

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO A LAS
DIECIOCHO HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
TRECE.-**

ASISTEN:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GOITIA

**BILDU-EUSKO ALKARTASUNA(EA)/ALTERNATIBA
ERAKITZEN (BILDU)**

CONCEJALES ASISTENTES:

D^a MARIA ROSA AGUINACO CRUZ

**BILDU-EUSKO ALKARTASUNA(EA)/ALTERNATIBA
ERAKITZEN (BILDU)**

D^a NAIARA LACALLE VERGARA

**BILDU-EUSKO ALKARTASUNA(EA)/ALTERNATIBA
ERAKITZEN (BILDU) Acude a las 18:15 horas**

D. RAFAEL VELASCO VELASCO

**BILDU-EUSKO ALKARTASUNA(EA)/ALTERNATIBA
ERAKITZEN (BILDU)**

D. DAVID LOPEZ DE LANDACHE

**BILDU-EUSKO ALKARTASUNA(EA)/ALTERNATIBA
ERAKITZEN (BILDU)
EUSKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO
NACIONALISTA VASCO (EAJ – PNV).-**

D^a MARÍA BEGOÑA GANZABAL ZURBITU

D. GORKA ITURRIAGA MADARIAGA

**EUSKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO
NACIONALISTA VASCO (EAJ – PNV).-**

D. VÍCTOR MEABE EGUILUZ

**EUSKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO
NACIONALISTA VASCO (EAJ – PNV).-(Comparece a las
18:10 H)**

NO ASISTE:

**D. JESÚS ÁNGEL HERRERO MANZANO
(justifica la ausencia)**

**EUSKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO
NACIONALISTA VASCO (EAJ – PNV).-**

SECRETARIA: MARIA LUISA VELASCO IRUSTA.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Urkabustaiz, a siete de noviembre de dos mil trece, siendo las dieciocho horas, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **Don José Antonio López Goitia**, asistido de la Secretaria, concurrieron, previa citación en legal forma, los Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada en legal forma.

Seguidamente, y previa la comprobación por la Presidencia de la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

de Régimen Local, se pasó a despachar los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan con el resultado siguiente:

- 1.- LECTURA DE BORRADOR Y, APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 03-10-2013.
- 2.- DAR CUENTA DEL CONTENIDO DISPOSITIVO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA.
- 3.- INFORMES DE PRESIDENCIA.
- 4.- DAR CUENTA Y, APROBACIÓN SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE UGARTE Nº 5 DE IZARRA”.
- 5.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 97 DE FECHA 10-10-2013 POR LA QUE SE PROCEDE A APROBAR LA FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA “INSTALACIONES ELÉCTRICAS EKOARGI” EN CONCEPTO “SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE URKABUSTAIZ (ABEZIA, BELUNTZA, GOIURI-ONDONA, LARRAZKUETA, UZKIANO Y PLAZA MUNICIPAL DE IZARRA)”, Y POR IMPORTE DE CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (41.214,58) € IVA INCLUIDO.-**
- 6.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 101 DE FECHA 29-10-2013 POR LA QUE SE PROCEDE A APROBAR LA FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA “FÁBRICA DE PERFILES MIXTOS ROCOSAN” CON EL NÚMERO 001708 DE FECHA 11-10-2013 EN CONCEPTO “REFORMA DE FACHADAS CEP URKABUSTAIZ –CARPINTERÍA EXTERIOR”, POR IMPORTE DE CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (56.812,83) €, IVA INCLUIDO.-**
- 7.- DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO DE ESTRIBACIONES DEL GORBEA EN FECHA 02-10-2013, RELATIVA AL MANTENIMIENTO PARA EL AÑO 2014 DE LAS TASAS QUE FUERON APROBADAS PARA EL AÑO 2013.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO, SI PROCEDE.
- 8.- IMPLANTACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE.-
- 9.- PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORA DEL PATRIMONIO DE LOS PUEBLOS. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE.-
- 10.- IMPLANTACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE UKE URKABUSTAIZ KULTUR ETXEA. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE.-
- 11.- MOCIONES
- 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

1.- LECTURA DE BORRADOR Y, APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 03-10-2013.

Dada lectura al acta correspondiente a la **sesión ordinaria de 3 de octubre de 2013**, es aprobada por unanimidad de los Corporativos asistentes, es decir, por **ocho (8) votos a favor**, correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras. Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia, López de Landache y Velasco Velasco, y corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Sr^a. Ganzabal Zurbitu, Sr. Iturriaga Madariaga y Sr. Meabe Eguiluz).

2.- DAR CUENTA DEL CONTENIDO DISPOSITIVO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Se da cuenta de las resoluciones nº 94 a 105.
Los Corporativos quedan enterados.

3.- INFORMES DE PRESIDENCIA.

- **Encuentro Red Rural de Mujeres de Álava.**- El Sr. Alcalde informa que la Red Rural de Mujeres de Álava ha solicitado para el sábado 23 de noviembre disponer de la kultur etxea con motivo del encuentro que tienen previsto realizar denominado “Valores en Igualdad”.
- **2 escritos enviados por el Departamento de Administración Local de la Diputación Foral de Álava.** El Sr. Alcalde informa del contenido de 2 cartas enviadas al Ayuntamiento por el Departamento de Administración Local de la Diputación Foral de Álava solicitando, en una de ellas, que se informe acerca de posibles interrupciones en el suministro eléctrico ocasionadas por diferentes fenómenos meteorológicos (vientos, fuertes lluvias, nevadas...), así como una posible cuantificación de los daños provocados durante los 2 últimos años; y en la otra, que se informe sobre presuntas anomalías concernientes al suministro de gas y, más concretamente, en diferencias al alza en la facturación que pudieran no corresponderse con consumos reales. Por último, el Alcalde explica que responderá a ambos escritos.

4.- DAR CUENTA Y, APROBACIÓN SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE UGARTE N° 5 DE IZARRA”.

El Sr. Alcalde – Presidente informa a los Sres. Corporativos de la situación del expediente relativo a la ejecución de la obra denominada **“Aparcamiento en superficie en Calle Ugarte nº 5 de Izarra”**.

Resultando Que en el expediente constan los siguientes

Antecedentes

I.- Mediante acuerdo plenario de fecha 15 de julio de 2013 se resolvió:

- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras denominado **“APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE UGARTE N° 5 DE IZARRA”.** por procedimiento negociado sin publicidad.
- Autorizar, en cuantía de **127.942,75 euros**, IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de la citada obra por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida 452601002 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013.
- Aprobar el Proyecto de ejecución de la obra redactado por OA OFICINA DE ARQUITECTURA SCP, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato por procedimiento negociado sin publicidad.
- Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

**COPALSA Construcciones y Servicios
BALGORZA PROMOCIONES Y PAVIMENTACIONES S.A.
OPACUA S.A.**

Según consta en el expediente, se cursó invitación a **tres (3) empresas**, habiendo finalizado el plazo para la presentación de proposiciones el **30 de julio de 2013**, a las 14:00 horas.

Dentro del plazo concedido al efecto, se presentaron dos (2) propuestas, correspondientes a:

**1 BALGORZA (Reg. entrada nº 2561)
2 COPALSA (Reg. entrada nº 2562)**

II.- El día **30 de julio de 2013** se procedió a la apertura de los sobres “A” conteniendo la Documentación Administrativa.

III.- En fecha **30 de julio de 2013** se procedió a la apertura de los sobres “B”, con el siguiente resultado:

Tipo de licitación, sin IVA: 105.737,81 €.

Proponente	Oferta económica	Mejora	Plazo ejecución	Plazo garantía	Puntos
BALGORZA S.A.	87.150,29 € (76 p) Baja (-18.586,71)	No	6 semanas (6 p)	2 años (6 p)	88

COPALSA Construcción y Servicios	104.403,80 € (5,46 p) Baja (-1.334,01)	Si (12 p)	6 semanas (6 p)	2 años (6 p)	29,46
--	--	-----------	-----------------	--------------	-------

IV.- La Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros, adoptó la **PROPUESTA DE ACUERDO** consistente en: “Notificar y requerir a **BALGORZA S.A.**, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de **(10) DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.”

IV.- Que la empresa **BALGORZA**, dentro del plazo legalmente establecido ha dado cumplimiento al requerimiento formulado, habiendo presentado en el registro general del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- **Aval Bancario** otorgado por la Elkargi a favor de Balgorza S.A. por importe de 4.357,15 € en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del “**APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE UGARTE N° 5 DE IZARRA**”.
- **Certificados acreditativos** de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con Hacienda.

Documentación justificativa de los medios a adscribir a la obra.

VI.- La Corporación Municipal Plenaria en sesión extraordinaria válidamente celebrada el **9 de agosto de 2013** acordó adjudicar a **BALGORZA PROMOCIONES Y PAVIMENTACIONES S.A.** la ejecución de la obra denominada “**APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE UGARTE N° 5 DE IZARRA**”, en la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (87.150,29) €, IVA no incluido.**

Base imponible	87.150,29 €
IVA (21%)	18.301,56 €
PRECIO TOTAL	105.451,85 €, IVA incluido

En fecha 20 de agosto de 2013 se procedió a formalizar el contrato administrativo para la ejecución de las obras.

Resultando Que fecha 8 de octubre de 2013 ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento con el número 3337 la certificación nº 1 correspondiente a la obra de “Aparcamiento en superficie en calle ugarte nº 5 de Izarra”, por importe de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (28.478,39) €.-**

A la vista de lo anterior, la Corporación Municipal Plenaria, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, es decir, **cinco (5) votos a favor**, correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia, López de Landache y Velasco Velasco, y **tres (3) abstenciones** correspondientes a los corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Sr^a. Ganzabal Zurbitu y Sres. Iturriaga Madariaga y Meabe Eguiluz), **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 correspondiente a la obra de “Aparcamiento en superficie en calle ugarte nº 5 de Izarra”, por importe de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (28.478,39) €.-**

Segundo.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a Balgorza.-

5.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 97 DE FECHA 10-10-2013 POR LA QUE SE PROCEDE A APROBAR LA FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA “INSTALACIONES ELÉCTRICAS EKOARGI” EN CONCEPTO “SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE URKABUSTAIZ (ABEZIA, BELUNTZA, GOIURI-ONDONA, LARRAZKUETA, UZKIANO Y PLAZA MUNICIPAL DE IZARRA)”, Y POR IMPORTE DE CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (41.214,58) € IVA INCLUIDO.-

El Sr. Alcalde informa a los Sres. Corporativos del contenido de la Resolución de Alcaldía nº 97 de fecha 10-10-2013, siendo su contenido el que a continuación se transcribe de manera literal:

“ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO NOVENTA Y SIETE (97) DE DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.-

Vista la situación del expediente promovido para la contratación del “**Suministro montaje e instalación de luminarias para el proyecto de optimización energética del alumbrado público de Urkabustaiz (Abezia, Beluntza, Goiuri-Ondona, Larrazkueta, Uzkiano y plaza municipal de Izarra)**”

Resultando Que en el expediente constan los siguientes:

Antecedentes

I.- Mediante **Resolución de Alcaldía nº 57** de fecha 22 de mayo de 2013 se resolvió:

- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de “**Suministro montaje e instalación de luminarias para el proyecto de optimización energética del alumbrado público de Urkabustaiz (Abezia, Beluntza, Goiuri-Ondona, Larrazkueta, Uzkiano y plaza municipal de Izarra)**” por procedimiento negociado sin publicidad.
- Autorizar, en cuantía de **48.061,72 euros**, IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del citado suministro por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida 432601001 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013.
- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato por procedimiento negociado sin publicidad.
- Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

ELECTROTÉCNICA DE URBINA S.A.

MONTAJES ELÉCTRICOS DE LLODIO

MONTAJES ELÉCTRICOS RETELEC S.L.

INSTALACIONES EKOARGI ELÉCTRICAS

INGERNOVA

DEL VALLE AGUAYO, S.A.

Según consta en el expediente, se cursó invitación a SEIS (6) empresas, habiendo finalizado el plazo para la presentación de proposiciones el 10 de junio de 2013, a las 14:00 horas.

Dentro del plazo concedido al efecto, se presentaron CUATRO (4) propuestas, correspondientes a:

1. DEL VALLE AGUAYO
2. EKOARGI
3. ELECTROTÉCNICA DE URBINA
4. INGERNOVA

Resultando Que mediante **Resolución de Alcaldía nº 77** de fecha 10 de julio de 2013 se resolvió adjudicar a la empresa **Instalaciones eléctricas EKOARGI S.L.L**, el contrato consistente en el “**Suministro, montaje e instalación de luminarias para el proyecto de optimización energética del alumbrado público de Urkabustaiz (Abezia, Beluntza, Goiuri-Ondona, Larrazkueta, Uzkiano y plaza municipal de Izarra)**”, tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa y más ventajosa en su conjunto, en la licitación aprobada por **Resolución de Alcaldía nº 57** de fecha 22 de mayo de 2013.

Visto que en fecha 30-09-2013 se ha presentado la Factura emitida por la empresa “Instalaciones eléctricas EKOARGI” con el número 300000503 de fecha 30-09-2013 concepto “suministro, montaje e instalación de luminarias para el proyecto de optimización energética del alumbrado público de Urkabustaiz (Abezia, Beluntza, Goiuri-Ondona, Larrazkueta, Uzkiano y plaza municipal de Izarra)”, por importe de cuarenta y un mil doscientos catorce euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (41.214,58) €.-

A la vista de lo anterior y, en uso de la facultad que las disposiciones legales en vigor me confieren por la presente **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar la factura emitida por la empresa “Instalaciones eléctricas EKOARGI” con el número 300000503 de fecha 30-09-2013 concepto “suministro, montaje e instalación de luminarias para el proyecto de optimización energética del alumbrado público de Urkabustaiz (Abezia, Beluntza, Goiuri-Ondona, Larrazkueta, Uzkiano y plaza municipal de Izarra)”, por importe de cuarenta y un mil doscientos catorce euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (41.214,58) €.-

Segundo.- Proceder a la tramitación del pago y la justificación ante el **EVE** de la inversión realizada. En Izarra a 10 de octubre de 2013.”

Los Corporativos quedan enterados.

6.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101 DE FECHA 29-10-2013 POR LA QUE SE PROCEDE A APROBAR LA FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA “FÁBRICA DE PERFILES MIXTOS ROCOSAN” CON EL NÚMERO 001708 DE FECHA 11-10-2013 EN CONCEPTO “REFORMA DE FACHADAS CEP URKABUSTAIZ –CARPINTERÍA EXTERIOR”, POR IMPORTE DE CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (56.812,83) €, IVA INCLUIDO.-

El Sr. Alcalde informa a los Sres. Corporativos del contenido de la Resolución de Alcaldía nº 101 de fecha 29-10-2013, siendo su contenido el que a continuación se transcribe de manera literal:

“ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO CIENTO UNO (101) DE VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.-

Vista la situación del expediente promovido para la contratación de la obra consistente en “REFORMA DE FACHADAS DEL CEP URKABUSTAIZ-CARPINTERÍA EXTERIOR-”

Resultando Que en el expediente constan los siguientes:

Antecedentes

Mediante Resolución de Alcaldía número once (11) de fecha 8 de febrero de 2013 se acordó

iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en **REFORMA DE FACHADAS DEL CEP URKABUSTAIZ (CARPINTERÍA EXTERIOR)** por procedimiento negociado sin publicidad, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación y por último, solicitar ofertas, al menos, a tres (3) empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato.

Según consta en el expediente, se cursó invitación a SEIS (6) empresas, habiendo finalizado el plazo para la presentación de proposiciones el 1 de marzo de 2013.

Dentro del plazo concedido al efecto, se presentaron CUATRO (4) propuestas, correspondientes a:

1. BAIEZKO
2. OTI
3. ALUVITEL
4. ROCOSAN

El día **4 de marzo de 2013** se procedió a la apertura de los sobres "A".

El día **7 de marzo de 2013**, se procedió a la apertura de los sobres "B".

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 10º del Cuadro del Pliego de Cláusulas Administrativas, y de conformidad con los criterios de adjudicación aprobados, las puntuaciones totales fueron las siguientes:

Proponente	Oferta económica	Mejoras	Puntos
BAIEZKO	48.988,00 € (10,89)	2 (20 P)	30,89 PUNTOS
OTI	49.716,95 € (0,15)	2 (20 P)	20,15 PUNTOS
ALUVITEL	48.158,74 € (23,12)	NO	23,12 PUNTOS
ROCOSAN	44.302,36 € (80 P)	1 (15 P)	95,00 PUNTOS

Mediante Resolución de Alcaldía nº 27 de fecha **21 de marzo de 2013** se resolvió adjudicar a la empresa **ROCOSAN Fábrica perfiles mixtos**, el contrato de obras consistente en "**REFORMA DE FACHADAS CEP URKABUSTAIZ –CARPINTERÍA EXTERIOR**", por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aprobada por resolución de alcaldía nº 11 de fecha 8 de febrero de 2013, por el importe de **53.605,86 €**, IVA incluido.

Visto que en fecha 29-10-2013 se ha presentado la Factura emitida por la empresa "**Fábrica de Perfiles mixtos ROCOSAN**" con el número 001708 de fecha 11-10-2013 concepto "**Reforma de fachadas CEP Urkabustaiz –carpintería exterior**", por importe de cincuenta y seis mil ochocientos doce euros con ochenta y tres céntimos de euro (**56.812,83**) €.-

A la vista de lo anterior y, en uso de la facultad que las disposiciones legales en vigor me confieren por la presente **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar la factura emitida por la empresa “Fábrica de Perfiles mixtos ROCOSAN” con el número 001708 de fecha 11-10-2013 en concepto “Reforma de fachadas CEP Urkabustaiz –carpintería exterior”, por importe de cincuenta y seis mil ochocientos doce euros con ochenta y tres céntimos de euro (56.812,83) €.-

Segundo.- Proceder a la tramitación del pago y la justificación ante el EVE de la inversión realizada.

Los Corporativos quedan enterados.

7.- DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO DE ESTRIBACIONES DEL GORBEA EN FECHA 02-10-2013, RELATIVA AL MANTENIMIENTO PARA EL AÑO 2014 DE LAS TASAS QUE FUERON APROBADAS PARA EL AÑO 2013.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO, SI PROCEDE.

El Sr. Alcalde – Presidente informa a los Corporativos asistentes del contenido del acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio Etribaciones del Gorbea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2013, en los siguientes términos:

"3.- Propuesta sobre modificación de las ordenanzas municipales reguladoras de tasas por la prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos urbanos para el año 2014.

Se da cuenta del informe económico-financiero referido al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en el que se determinan las tasas máximas a cobrar en el año 2014.

El informe ha sido elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma Foral 41/1989, Reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, y en la Norma Foral 64/1989, de 20 de noviembre de Tasas y Precios Públicos del Territorio Histórico de Álava.

Tras debatir el asunto, la Asamblea General del Consorcio de Etribaciones del Gorbea, de conformidad con la propuesta remitida por la Junta de Gobierno de la entidad, y con la unanimidad en el voto de sus 7 miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la propuesta de tasas que figura a continuación, que supone el mantenimiento de las tasas aprobadas para el ejercicio 2013:

CONCEPTO	TASA
VIVIENDAS	59,68
LOCALES PROFESIONALES	59,68
COMERCIOS	119,28

LOCALES DE SERVICIOS

HOSTAL ALTUBE	3.595,34
CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	483,02
PADRES PAULES	142,88

INSTITUTO DE F. PROFESIONAL	142,88
HH. DE LA CARIDAD (VIEJO)	142,88
CARMELITAS DE ZARATE	142,88
CASA CURAL DE MARKINA	142,88
ALBERGUE DE SARRIA	142,88
HÍPICA	119,04

HOSTELERÍA - DEPORTES

TXOKOS	167,06
BARES CAFETERÍAS	167,06
RESTAURANTES 1 TENEDOR	286,44
RESTAURANTES 2 TENEDORES	357,84
HOSPEDERÍA - AGROTURISMO	146,72
HOTEL	146,72
RESIDENCIAS PERSONAS MAYORES HASTA 20 plazas	146,72
RESIDENCIAS PERSONAS MAYORES DE 21 A 40 plazas	245,96
RESIDENCIAS PERSONAS MAYORES DE MÁS DE 40 plazas	345,20
ZONA DEPORTIVA	494,18
CENTROS SOCIALES DE LOS CONCEJOS	106,12

INDUSTRIA

Hasta 500 m2	131,98
De 501 a 1,000 m2	482,90
De 1,001 a 3,000 m2	740,04
De 3,001 a 10,000 m2	1.110,10
Más de 10,000 m2	1.480,16

Segundo.- Solicitar a las entidades que integran el Consorcio la aprobación de sus respectivas ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en el sentido de recoger las que figuran en el presente acuerdo.

Tercero.- De conformidad con las tasas expuestas, aprobar la cantidad que cada entidad debe ingresar al Consorcio de Estripaciones del Gorbea durante el año 2014, según el cuadro que se expone:

Cuarto.- Remitir copia del presente acuerdo a cada una de las entidades integradas en el Consorcio, así como el cálculo desglosado según los contribuyentes de cada una de ellas.

AYUNTAMIENTO DE ZUIA	93.740,24 €
AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ	57.673,88 €

AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA	60.111,16 €
AYUNTAMIENTO DE LEGUTIANO	83.828,20 €
AYUNTAMIENTO DE OTXANDIO	50.600,46 €
CONCEJO DE OLAETA	3.664,24 €
TOTAL GENERAL	349.483,62 €

A la vista de lo anterior, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad, es decir, por ocho (8) votos a favor, correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras. Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia, López de Landache y Velasco Velasco y corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Sr ^a Ganzabal Zurbitu y Sres. Iturriaga Madariaga y Meabe Eguiluz) **ACUERDA:**

Primero.- Ratificar íntegramente el contenido del acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio Etribaciones del Gorbea en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2013, en relación con la **“Propuesta sobre modificación de las ordenanzas municipales reguladoras de tasas por la prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos urbanos para el año 2014”**, y en consecuencia, aprobar las tasas para el **año 2014**, según el siguiente cuadro de tarifas:

<u>CONCEPTO</u>	<u>TASA</u>
VIVIENDAS	59,68
LOCALES PROFESIONALES	59,68
COMERCIOS	119,28
LOCALES DE SERVICIOS	
HOSTAL ALTUBE	3.595,34
CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	483,02
PADRES PAULES	142,88
INSTITUTO DE F. PROFESIONAL	142,88
HH. DE LA CARIDAD (VIEJO)	142,88
CARMELITAS DE ZARATE	142,88
CASA CURAL DE MARKINA	142,88
ALBERGUE DE SARRIA	142,88
HÍPICA	119,04
HOSTELERÍA - DEPORTES	
TXOKOS	167,06
BARES CAFETERÍAS	167,06
RESTAURANTES 1 TENEDOR	286,44
RESTAURANTES 2 TENEDORES	357,84
HOSPEDERÍA - AGROTURISMO	146,72
HOTEL	146,72
RESIDENCIAS PERSONAS MAYORES HASTA 20 plazas	146,72
RESIDENCIAS PERSONAS MAYORES DE 21 A 40 plazas	245,96
RESIDENCIAS PERSONAS MAYORES DE MÁS DE 40 plazas	345,20
ZONA DEPORTIVA	494,18
CENTROS SOCIALES DE LOS CONCEJOS	106,12
INDUSTRIA	

Hasta 500 m ²	131,98
De 501 a 1,000 m ²	482,90
De 1,001 a 3,000 m ²	740,04
De 3,001 a 10,000 m ²	1.110,10
Más de 10,000 m ²	1.480,16

Segundo.- Aprobar el Padrón correspondiente al **AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ 2014**, según el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ TASAS AÑO 2014			
CONCEPTO	NÚMERO	TASAS 2014	TOTAL
VIVIENDAS	809	59,68	48.281,12
LOCALES PROFESIONALES	15	59,68	895,20
COMERCIOS	6	119,28	715,68
LOCALES DE SERVICIOS			
HÍPICA	1	119,04	119,04
HOSTELERÍA - DEPORTES			
TXOKOS	2	167,06	334,12
BARES CAFETERÍAS	8	167,06	1.336,48
RESTAURANTES 1 TENEDOR	4	286,44	1.145,76
RESTAURANTES 2 TENEDORES	1	357,84	357,84
HOSPEDERÍA - AGROTURISMO	3	146,72	440,16
HOTEL	1	146,72	146,72
RESIDENCIAS PERSONAS MAYORES HASTA 20 plazas	1	146,72	146,72
CENTROS SOCIALES DE LOS CONCEJOS	9	106,12	955,08
INDUSTRIA			
Hasta 500 m ²	10	131,98	1.319,80
Más de 10.000 m ²	1	1.480,16	1.480,16
TOTAL URKABUSTAIZ			57.673,88 €

Tercero.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al Consorcio de Etribaciones del Gorbea.-

8.- IMPLANTACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROcede.-

El Sr. Alcalde – Presidente informa a los Sres/as. Corporativos/as de la situación del expediente relativo a la implantación del Reglamento regulador de los Huertos Ecológicos.

Resultando Que en el expediente constan los siguientes

Antecedentes

Antecedentes

- El Ayuntamiento de Urkabustaiz mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2013 (Reg. salida nº 496 solicitó al Departamento de Educación del Gobierno Vasco la elaboración de un **informe favorable** por parte del Dpto. de Educación, Política Lingüística y Cultura, que permita la modificación puntual del uso “Equipamental Docente” recogido actualmente de las Normas Subsidiarias, a un uso “Equipamental Genérico” en el que tendría cabida el desarrollo de este proyecto.
- El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco mediante escrito de fecha (Reg. entrada nº 2059 de fecha 21-06-2013) notificó al Ayuntamiento en contenido de la **Orden de 23 de mayo de 2013**, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se otorga al Ayuntamiento de Urkabustaiz la **autorización previa a la desafectación de la parcela dotacional docente "678" del polígono 3**, ubicada en el término municipal de Urkabustaiz (Álava).
- Que según informe de la Secretaria, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según el cual:
 - 1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.**
 - 2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.**
- La Corporación Municipal Plenaria en sesión ordinaria de fecha **12 de septiembre de 2013**, por unanimidad de los Corporativos asistentes, es decir, por **siete (7) votos a favor**, que a su vez representan el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, acordó:

Incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica- desafectación- de la parcela 678 del polígono 3 de Izarra, dejando dicha parcela de estar calificada como uso docente y pasando a tener la calificación de uso genérico;

*Someter el expediente a información pública por plazo de **UN MES** mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOTHA a fin de que todos aquellos interesados puedan revisarlo y presentar contra*

*el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.
Lo que se hace público para general conocimiento.*

- Que según consta mediante certificación expedida por la Secretaría, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava **número 82**, de fecha 19 de julio de 2013, apareció publicado anuncio por el que se sometió a información pública por el plazo de **UN MES** el expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica-desafectación- de la parcela **678** del polígono **3** de Izarra, dejando dicha parcela de estar calificada como uso docente y pasando a tener la calificación de uso genérico, haciendo constar que durante el plazo en que el citado expediente ha permanecido expuesto al público **NO** se han presentado contra el mismo reclamaciones ni observaciones de ningún tipo.
- **La Corporación Municipal Plenaria en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2013 acordó por unanimidad** aprobar definitivamente el expediente iniciado para la alteración de la calificación jurídica-desafectación- de la parcela **678** del polígono **3** de Izarra, dejando dicha parcela de estar calificada como uso docente y pasando a tener la calificación de “**uso genérico**”.

Considerando Que en la **Comisión de Urbanismo** de fecha **31 de octubre de 2013** se procedió a analizar el borrador del Reglamento regulador de los huertos y en la **Comisión de Hacienda** de fecha **6 de noviembre de 2013** se procedió a aprobar la propuesta de acuerdo para la implantación del reglamento.

Considerando que la regulación legal correspondiente a la aprobación y modificación de las Ordenanzas municipales se contiene en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en adelante TRRL), y artículos 49, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

Resultando que de acuerdo con los artículos 55 y 56 del TRRL, la aprobación de las Ordenanzas por la Entidades Locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL, debiendo observarse para su modificación los mismos trámites que para su aprobación, siendo éstos básicamente los siguientes:

- Aprobación inicial por el Pleno (quórum de mayoría absoluta).
- Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, que hasta que no transcurra el plazo de información pública tendrá el carácter de provisional.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LRBRL, “las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha”.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LRBRL, “los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales”, siendo de aplicación al efecto en la Comunidad Autónoma del País Vasco para la provincia de Álava la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 16 regula el procedimiento de publicación de los acuerdos de aprobación o modificación de las Ordenanzas Fiscales, para su posterior entrada en vigor, siendo dicho procedimiento el siguiente:

Los acuerdos provisionales adoptados por las Corporaciones Municipales, relativos a las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En todo caso, se publicarán los anuncios de exposición en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Municipales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integrado de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

La Corporativa Sr^a Ganzabal Zurbitu quiere hacer un resumen de la posición y los argumentos que expuso en la Comisión de Urbanismo en la que se trató este tema: Explica que el 15 de octubre el Alcalde les envió un documento para poder realizar aportaciones hasta el 25 de octubre. En el envío se les dice que se está elaborando el informe económico. La Sr^a Ganzabal plantea varias dudas, ¿Qué diferencia hay entre huertos ecológicos y huertos urbanos? ¿Se va a poder controlar que no se utilicen en los huertos semillas prohibidas, se va a poder garantizar que sólo se utilicen semillas ecológicas? ¿Va a estar cerrado el recinto? ¿En qué consisten los sistemas de aprovechamiento del agua de lluvia?

El Alcalde le responde a las cuestiones planteadas explicando se va a comprobar que tanto las semillas como todo lo que se utilice en los huertos sea ecológico, se va cerrar el espacio destinado a los huertos este año para lo que se están solicitando varios presupuestos, y añade que hay agua sobrante en las cercanías y que se está estudiando la posibilidad de

canalizar ese sobrante interiormente mediante arquetas, asimismo se aprovechará el agua de lluvia que se irá almacenando en un depósito, añade que se va a instalar una caseta que aproximadamente tendrá 8 metros y la capacidad del depósito de agua será de alrededor de 1000 litros.

Continúa la Corporativa Sr^a Ganzabal y pregunta de dónde proviene este reglamento a lo que el Alcalde responde que se han analizado varios reglamentos, entre ellos los de Arrasate, Vitoria, etc.

En cuanto a la reserva del 10 ó 20% para el desarrollo de actividades complementarias a esta iniciativa (Formativas, educativas, experimentales, etc), el Alcalde le responde que se reservaría para iniciativas que puedan surgir en la ikastola, también se le comentaría a la Trabajadora Social para los colectivos más desfavorecidos, etc.

¿A qué unidades convivenciales va dirigido? En cuanto a la interpretación de unidades convivenciales, se dará prioridad a las que no disponen de terreno.

¿Qué se va a hacer: primero el sorteo y luego el curso? Sí.

¿A qué se va a destinar el dinero recaudado? Se va a destinar para equipar los huertos con los materiales necesarios, cerramiento de parcela, realización de un pequeño invernadero, etc.

¿Qué les va a dar el Ayuntamiento a los usuarios? En la caseta que instalará el Ayuntamiento se va a dejar el material de uso común.

¿Qué horario van a tener los huertos, qué ruidos podrá haber? No se va a poder utilizar el motocultor.

¿Se ha pensado en alguna zona de compostaje? Es un planteamiento que se va analizar en un futuro.

¿Qué se va a hacer con los residuos que se generen en la huerta? En el mini punto verde irá un contenedor para restos de poda, etc.

¿Se ha encargado el técnico de Agenda Local 21 de redactar el Reglamento? Sí. El Alcalde explica que la iniciativa surgió de 2 mujeres que plantearon esta posibilidad.

El reglamento se publicará en el BOTHA en castellano y euskera.

El Sr. Alcalde explica los datos contenidos en el informe económico justificativo de la tasa así como los gastos vinculados a la partida presupuestaria de los huertos ecológicos.

La Corporativa Sr^a Ganzabal explica que una de las razones de su abstención es por la falta de mecanismos de control del reglamento.

A la vista de lo anterior, la Corporación Municipal Plenaria, por **cinco (5) votos a favor**, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras. Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia, López de Landache y Velasco Velasco y **tres (3) abstenciones** de los corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Sr ^a Ganzabal Zurbitu y Sres. Iturriaga Madariaga y Meabe Eguiluz) **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la implantación del **REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS DE URKABUSTAIZ**, siendo su contenido el que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS DE URKABUSTAIZ

1. Presentación de la iniciativa

El Ayuntamiento de Urkabustaiz, a través de su Agenda Local 21, pretende poner en marcha una nueva iniciativa mediante la cual se acondicionará un espacio municipal para ubicar unos huertos ecológicos que estarán a disposición de sus habitantes. El objetivo fundamental es crear un recurso que contribuya a extender valores de educación ambiental y sostenibilidad local en todos los sectores sociales, promoviendo entre la ciudadanía un cambio de actitudes y fomentar al mismo tiempo un estilo de vida activo entre la población. En definitiva, se trata de poner a disposición de aquellas personas que quieran tomar parte en la iniciativa, un espacio de propiedad municipal destinado a la producción de verduras y hortalizas, siguiendo siempre unos criterios de agricultura ecológica para su producción.

2. Objetivos

- Destinar un terreno municipal actualmente en desuso para una iniciativa de desarrollo local.
- Fomentar una serie de valores de educación y participación ambiental entre la ciudadanía, favoreciendo al mismo tiempo un estilo de activo.
- Sentar las bases e impulsar el desarrollo de un proyecto sostenible y de carácter social, creando al mismo tiempo un marco apropiado para fomentar la interrelación entre la ciudadanía.
- Proporcionar a colectivos desfavorecidos o a aquellas personas que se encuentren en una situación delicada, un espacio regulado para el cultivo de alimentos destinados a su consumo personal.
- Difundir y poner en práctica pautas y criterios de agricultura ecológica como forma de cultivo a nivel local.
- Favorecer la producción y recuperación de especies hortícolas tradicionales autóctonas.
- Fomentar una cultura de consumo más sostenible y poner a disposición de los/as ciudadanos/as los medios necesarios para ello.

- Facilitar la formación necesaria sobre agricultura ecológica, producción de compost, sistemas de aprovechamiento del agua de lluvia...etc.
- Ofrecer una alternativa a los centros escolares para inculcar valores de educación ambiental entre los más jóvenes, mediante la realización de actividades en torno a esta iniciativa (charlas, talleres, visitas a huertos ecológicos...etc). En este sentido, también se valorará en cada caso particular, la posibilidad de que aquellas personas que hayan recibido una formación específica en relación a la iniciativa que se presenta (Ej.: compostaje, sistemas de riego eficientes, buenas prácticas de agricultura ecológica, etc.), puedan difundir estos conocimientos entre el resto de usuarios de las huertas por medio de charlas, talleres...etc.

3. Descripción

La iniciativa para poner en marcha los huertos ecológicos de Urkabustaiz, dispone para su materialización de una parcela de titularidad municipal localizada en Izarra. Se trata de la parcela Nº 678 del polígono 3, situada en la calle Alto de Igaldé, y cuya superficie según los datos del catastro de Álava es de 1.728 metros cuadrados.

En este terreno, se delimitarán los huertos en función de las solicitudes recibidas, siendo aproximadamente de entre 50 y 70 metros cuadrados cada uno de ellos. El Ayuntamiento podrá hacer las variaciones que estime oportunas en la superficie de cada una de las huertas, priorizando el máximo aprovechamiento de la parcela en función del número de usuarios/as. Estas huertas se dividirán mediante estacas numeradas y cuerdas para su correcta separación, quedando perfectamente identificado cada uno de estos huertos.

Además, está prevista la disponibilidad de una caseta en la que los usuarios/as podrán guardar las herramientas, aperos y material necesario para la realización de los cultivos. Esta caseta permanecerá cerrada y se le proporcionará a cada usuario una llave para poder acceder a la misma.

También se prevé el vallado de la parcela mediante el sistema elegido por el Ayuntamiento, con el objetivo de identificar correctamente este espacio e impedir al mismo tiempo el acceso de animales que pudieran suponer un inconveniente para el mantenimiento de los cultivos. Además, se prevé cubrir con una malla (de tela o similar) la mitad inferior de la valla por el lado que da a la carretera, con el objetivo de impedir el paso de la suciedad que pueda generar el tránsito de vehículos cerca de la parcela y pueda suponer un inconveniente añadido para el correcto mantenimiento de las huertas ecológicas.

Por otro lado, el Ayuntamiento facilitará el acceso a una toma de agua en esta misma parcela. Se reservará el derecho a cerrar esta toma de agua cuando por razones de abastecimiento, se prohíba el acceso a agua de red para el regadío. Se dispondrá de sistemas de aprovechamiento del agua de lluvia y se priorizará la utilización del agua recogida para las labores de regadío de los huertos.

4. Propiedad y gestión

El Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Comisión de Urbanismo y ante posibles eventualidades y circunstancias o causas que considere oportunas y necesarias, se

reserva el derecho a realizar futuros cambios en la reorganización y la distribución de las parcelas, así como a modificar su superficie. En este caso los concesionarios no tendrán derecho a indemnización alguna. Tampoco tendrán los concesionarios derecho a recibir indemnización alguna (por las huertas objeto de la concesión o por los productos que en las mismas se cosechen) por las modificaciones que sufran las parcelas asignadas o por su clausura.

La cesión de uso de los Huertos Ecológicos no supone en ningún caso la trasmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal. Esta cesión de uso tendrá una duración inicial de 2 años. Transcurrido este tiempo, el Ayuntamiento podrá cederlo a otro/a usuario/a en función de las solicitudes recibidas, o hacer la concesión que estime oportuna, o renovar directamente la concesión por período de otros dos años.

El Ayuntamiento se reservará la potestad de reservar un porcentaje de entre el 10 y el 20 por ciento del número determinado de parcelas para el desarrollo de actividades complementarias a esta iniciativa (formativas, educativas, experimentales, etc.). El fin prioritario destinado para estas parcelas será educativo (en colaboración con la ikastola, para el desarrollo de actividades de educación ambiental), o con fines sociales, destinando estas huertas para la adjudicación directa a aquellas personas que acrediten debidamente encontrarse en una situación económica extremadamente delicada, o de exclusión social. Para estos casos puntuales se requerirá el consiguiente informe de los servicios sociales del Ayuntamiento.

5. Adjudicación de las huertas

El Ayuntamiento presentará esta iniciativa a través de una convocatoria abierta a toda la ciudadanía en la que se explicarán las características y condiciones para poder tomar parte en la misma. A partir de ese momento, todas las personas que quieran tomar parte en la iniciativa deberán presentar una solicitud formal en el Ayuntamiento, y éste tendrá el deber de comunicar la aceptación o denegación de las mismas.

Dentro del proceso de adjudicación, se respetarán los criterios que se indican a continuación:

- La utilización de las huertas, en cuanto implican un uso privativo, estará sujeta a concesión administrativa.
- Serán titulares de la concesión las personas naturales o físicas con plena capacidad de obrar que sean vecinas del municipio de Urkabustaiz. Dentro del proceso de adjudicación solo se permitirá un titular por unidad convivencial.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a priorizar la concesión de estas huertas a aquellas unidades convivenciales que no disponen de terreno agrícola en su vivienda, o aquellas que puedan encontrarse en una situación económica más delicada. En este último caso, se solicitará el consiguiente informe de los servicios sociales del Ayuntamiento. Los criterios que se establecen para la adjudicación de la huerta por la vía de los servicios sociales municipales serán el nivel de ingresos de la unidad convivencial y el número de personas que forman parte de la misma.
- La forma de adjudicación y asignación de las huertas será mediante un sorteo que tendrá lugar en una reunión abierta a la que se convocará libremente a todas las personas interesadas. En el caso de no poder acudir el día del sorteo, se permitirá

delegar en otra persona previa presentación de la correspondiente autorización firmada y/o el DNI del interesado/a.

- La asignación de las parcelas la establecerá el pleno municipal, previa propuesta de comisión de urbanismo y medio ambiente, que será la comisión que supervisará y realizará el seguimiento del proyecto de huertas ecológicas de Urkabustaiz.

5.1 Requisitos

De cara a poder tomar parte en el sorteo y proceso de adjudicación de las huertas ecológicas, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Urkabustaiz.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de los pagos y obligaciones tributarias.
- No disponer de terrenos rústicos ni urbanos en propiedad.

6. Características de la concesión

El objeto de la concesión de las huertas es el derecho de uso y disfrute de las mismas de modo privativo, con carácter exclusivo y con la obligación de cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento y con las demás normas y acuerdos adoptados por los órganos competentes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a hacer las distribuciones de las diferentes huertas según considere oportuno, pudiendo realizar cambios en la superficie de la huerta destinada a cada arrendatario.

El Ayuntamiento cede al adjudicatario la huerta para su uso y disfrute personal, a cambio solicita su colaboración en todas aquellas actividades de proyección hacia la sociedad que se organicen, tales como asesoramiento a escolares y exposiciones de productos de la huerta.

En caso de fallecimiento de la persona adjudicataria de la concesión de la huerta, el Ayuntamiento ofrecerá la posibilidad de continuidad de esta cesión a los miembros de esta misma unidad convivencial y, en caso de que no estuvieran interesados en continuar con esta concesión, esta huerta pasará a gestionarse por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento cede la huerta a un único adjudicatario, el cual deberá regentarla personalmente, quedando terminantemente prohibido compartir la parcela, cederla o subarrendarla total o parcialmente. Únicamente se permitirá el uso y mantenimiento de la parcela por otras personas en casos previamente justificados y autorizados por el Ayuntamiento a solicitud del propio titular de la parcela. La titularidad de la concesión no podrá ser objeto de traspaso ni transmisión a un tercero, debiendo revertir automáticamente al Ayuntamiento.

En el caso particular de que hubiera huertas de sobra por falta de solicitudes o irregularidades en las mismas, se podrán destinar las huertas sobrantes a los interesados/as, previa aceptación de cada caso particular por parte del Ayuntamiento.

7. Derechos de las personas cedentarias

Trabajar la referida parcela y disfrutar de sus productos.

Disponer de un espacio cubierto para guardar herramientas.

Participar en todas las actividades que se programen alrededor del Proyecto.

8. Obligaciones de las personas cesionarias

El adjudicatario deberá acreditar su conocimiento acerca de las prácticas agrícolas ecológicas. A tal efecto, será obligatorio participar en un curso previo de agricultura ecológica, organizado por el Ayuntamiento.

La huerta tendrá un uso exclusivamente agrícola, y será cultivada según los principios de la agricultura ecológica, recogidos en el Reglamento CEE 2092/1991 sobre "Producción Agrícola Ecológica y su indicación en los productos agrarios alimenticios", así como en sus posteriores modificaciones. Queda, por tanto, prohibido el uso de herbicidas, pesticidas y abonos de síntesis.

Hacer un uso correcto de todas las instalaciones y mantener en todo momento limpio y bien cuidado el estado de su parcela. El adjudicatario está obligado a dejar en perfecto estado el equipamiento de uso común que pudiera haber en la parcela. En situaciones que así lo requieran, el Ayuntamiento se reserva el derecho a hacer inspecciones periódicas y a sancionar a aquellos usuarios/as que no cumplan con las disposiciones del presente Reglamento.

Será obligación del adjudicatario hacer un uso correcto de las instalaciones y del material disponible. Deberá reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

El adjudicatario deberá consumir el agua imprescindible para el riego, respetando escrupulosamente las posibles restricciones que comunique el Ayuntamiento. En cualquier caso, se priorizará la utilización del agua de lluvia recogida para las labores de regadío.

El adjudicatario tiene la obligación de respetar las indicaciones del personal municipal para garantizar el orden y asegurar el buen funcionamiento del programa. Además, deberá comunicar cualquier anomalía funcional que observe a los responsables municipales del proyecto, a fin de encontrar una solución a la mayor brevedad posible. El adjudicatario no podrá hacer inversiones a iniciativa personal. No se admite la introducción de elementos ajenos a las instalaciones a título particular, tales como: Bidones, bañeras, bancos, cajas e invernaderos (sí podrá colocar estos elementos el Ayuntamiento si lo estima oportuno, o regular la manera en que permitirá a los usuarios tapar una parte de las huertas a modo de invernadero). No se permitirá levantar separaciones artificiales ni vallados entre huertos ni hacia zonas comunes, ni elementos que produzcan sombra sobre el resto de parcelas.

Abonar la(s) cuota(s) que se pudieran establecer para el uso de los huertos en la forma y plazo indicados. El importe recaudado se destinará a cubrir gastos de mantenimiento ordinarios de la zona de huertos.

La persona cesionaria se compromete a utilizar semillas propias, o bien plantas o semillas de procedencia ecológica, quedando expresamente prohibida la utilización de semillas transgénicas.

Dejar en buen estado el huerto al finalizar el período de uso, previa devolución de las llaves y los enseres recibidos.

9. Compromisos del Ayuntamiento

El ayuntamiento de Urkabustaiz, por su parte, se compromete a poner los Huertos Ecológicos a disposición de las personas cesionarias debidamente preparadas.

Proporcionará a los/as usuarios/as todo el equipamiento que el Ayuntamiento estime necesario para llevar a cabo la práctica de agricultura ecológica.

El Ayuntamiento se encargará de asesorar a las personas cesionarias para el adecuado uso de los Huertos Ecológicos. A tal efecto, éstas recibirán un curso formativo, que les servirá para adquirir conocimientos básicos de agricultura ecológica, con el tratamiento de distintos temas: selección de semillas, preparación del huerto, cultivo, tratamientos preventivos, tratamientos naturales para plagas y enfermedades, preparación de compost, sistemas de riego alternativos, sistemas de aprovechamiento del agua de lluvia...etc. La participación en los cursos será requisito indispensable para poder ser adjudicatario de una de las huertas.

En caso de que el material utilizado en el desarrollo de este proyecto por parte de los usuarios se encuentre deteriorado debido a su utilización o desgaste (entendiendo una utilización correcta de dicho material), el ayuntamiento de Urkabustaiz se compromete a renovar este material, asumiendo los gastos correspondientes.

Correrán a cargo del Ayuntamiento cualquier desperfecto no imputable a los adjudicatarios, tales como desprendimientos, etc.

10. Precio

El adjudicatario debe abonar una cuota inicial, mediante un único pago de 70 euros cuyo importe podrá ser modificado anualmente según las Ordenanzas Fiscales. El pago de esta cantidad responde a la aportación establecida para la cesión de la huerta durante el período de 2 años fijado para la cesión de las huertas. Esta cuota es una aportación solidaria al sostenimiento de la actividad y al mantenimiento de las instalaciones y del proyecto.

Además, para aquellas personas que quieran tomar parte en la iniciativa y demuestren debidamente que su situación personal impide el abono de dicha cuota, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir estas solicitudes con un informe previo de los servicios sociales del Ayuntamiento.

11. Horario

En un principio, no se establece ningún horario fijo para la utilización de las huertas ecológicas ni para el acceso al recinto. Aun así, el Ayuntamiento se reserva el derecho a establecer el horario de utilización que estime oportuno si lo considera conveniente para el correcto funcionamiento de las huertas ecológicas.

12. Normas de funcionamiento

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de las huertas y los productos. Tampoco asumirá responsabilidad de custodia.

En las huertas solamente está autorizado el cultivo de plantas de temporada, por tanto no está permitida la plantación de especies plurianuales, como los árboles y los arbustos. Se valorará por parte del Ayuntamiento la posibilidad de permitir la plantación de especies autóctonas en los espacios que queden en desuso dentro de la parcela. Tampoco está permitida la cría de animales.

Queda prohibida la instalación de invernaderos en las huertas, de manera que éste cubra totalmente la superficie de la huerta. En este sentido, el Ayuntamiento valorará

en el momento que así proceda, la posibilidad de permitir la instalación de una pequeña superficie cubierta, con el objetivo de poder continuar mínimamente con las labores de cultivo en los períodos en la climatología y la temperatura sea más adversa. El Ayuntamiento comunicará esta pequeña variación en las reuniones periódicas que se celebren.

En ningún caso, y bajo ningún concepto, podrá ser modificado el trazado original de las parcelas. No se permite el cierre con setos, vallas, muros de piedra, ladrillos, bloque o elementos constructivos del tipo que sean.

Los productos que se obtengan de la huerta están destinados al consumo familiar, por tanto su venta no está autorizada.

Queda expresamente prohibida la utilización de productos químicos, tales como abonos, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, nematicidas, helicidas, raticidas, bactericidas, repelentes de aves, etc. Sólo está autorizado el empleo de estrategias basadas en técnicas de la agricultura ecológica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2092/1991 y sus posteriores modificaciones.

El recinto de huertas pretende ser un lugar para el encuentro, la integración y las relaciones personales, por eso, el adjudicatario puede acudir a la huerta acompañado de algún familiar o amigo. No está permitido adulterar el sentido integrador y social del proyecto, monopolizando las instalaciones con fines que queden fuera de la razón de ser de esta iniciativa.

Para que este proyecto se desarrolle con armonía, es necesario el compromiso personal de todos los adjudicatarios. Por tanto, se exige a cada uno de ellos que muestre una actitud de respeto hacia los demás y hacia el entorno, que se materialice en el cumplimiento de las normas básicas de convivencia entre las personas.

Una vez comunicada la rescisión de la cesión del uso de la parcela, la persona que la ha disfrutado como cesionaria dispondrá de siete días naturales para retirar los cultivos y las instalaciones que pudieran existir. Una vez cumplido el plazo, el órgano gestor procederá a la limpieza de la parcela, sin que el usuario tenga derecho a reclamación alguna.

El Ayuntamiento queda exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar las personas usuarias derivados de la actividad, así como de los que pudieran causar a tercera personas.

13. Prohibiciones expresas

Cultivar plantas degradantes para el suelo.

Emplear especies modificadas transgénicamente.

Realizar modificaciones en la estructura de las casetas, fachadas o interiores (clavar, taladrar, pintar, etc.).

Construir o colocar tendederos o cualquier otro elemento que altere el aspecto del entorno.

Introducir vehículos de cualquier tipo, a excepción de coches de bebés o sillas de ruedas y otros cuyo objeto sea facilitar la movilidad de las personas cesionarias.

Llevar o pasear animales dentro del recinto de huertos.

Hacer o utilizar fuegos cualquiera que sea su objeto.

Queda totalmente prohibida la siembra y/o plantación de plantas psicotrópicas o prohibidas por ley.

14. Régimen sancionador

Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente Normativa generarán responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal, civil o de otro orden en que puedan incurrir.

La responsabilidad administrativa será exigible de conformidad con las normas, los principios y el procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 27/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las faltas se tipifican como leves, graves, o muy graves.

Tendrán la consideración de falta leve:

Incumplir alguna de las obligaciones básicas establecidas en las normas de uso y funcionamiento de los huertos por parte de una persona cesionaria

Tratar de modo incorrecto o irrespetuoso a cualquier persona, sea cesionaria, técnica o de mantenimiento que realice funciones en los huertos.

Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas, cuya reparación o restitución tenga un importe inferior a 100 euros.

Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

Mal uso del equipamiento, aperos e instalaciones comunes.

No respetar las indicaciones del personal municipal.

Tendrán consideración de falta grave:

Alterar seriamente la convivencia o del funcionamiento de los huertos.

Incumplir los principios de agricultura ecológica, recogidos en el reglamento CEE 2092/1991.

Incumplir reiteradamente, tras apercibimiento escrito, alguna de las normas establecidas.

Maltratar de palabra u obra a cualquier persona cesionaria, técnica o de mantenimiento de los huertos.

Sustraer bienes municipales o causar daños graves de forma voluntaria en la instalación, material o equipamiento de las mismas. En el caso de los daños cuando la reparación o restitución tenga un importe comprendido entre 100 y 300 euros.

Acumular dos o más faltas leves en un período de un año. El abandono o falta de acondicionamiento de la parcela adjudicada y de las labores comunes que le sean asignadas.

Dejar de estar empadronado en el municipio y no solicitar la baja.

Tendrán consideración de falta muy grave:

Impedir u obstruir el funcionamiento de los huertos de acuerdo con el reglamento establecido.

Sustraer bienes municipales o causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe superior a 300 euros.

Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad.

Acumular dos o más faltas graves dentro del término de un año.

Todas y cada una de las faltas expresas, serán objeto de estudio y consideración por parte del Ayuntamiento de Urkabustaiz, y su resolución formulada a propuesta de alcaldía y previo informe técnico.

Las sanciones establecidas en función de la gravedad de las faltas son las siguientes:

Los incumplimientos leves se sancionarán con:

Apercibimiento por escrito.

Pérdida temporal de la condición de usuario/a por un período de uno a quince días naturales

Los incumplimientos graves serán castigados con:

Multa de hasta 150 euros.

Pérdida de la condición de usuario/a por un período comprendido entre dieciséis y treinta días

Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

Multa de entre 150,01 y 200 euros.

Privación definitiva, en su caso, de la condición de cesionaria del huerto.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al/a la infractor/a o a quien deba responder por él/ella para su pago en el plazo que se establezca.

15. Convocatoria y presentación de solicitudes

El procedimiento de solicitud de Huerto Ecológico será realizado mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en los medios de difusión habituales utilizados por el Ayuntamiento (revista municipal, panel luminoso, carteles, página web...etc.).

En esta reunión, el Ayuntamiento presentará a toda la ciudadanía en la presente iniciativa y se explicarán las características y condiciones para poder tomar parte en la misma. A partir de ese momento, todas las personas que quieran tomar parte en la iniciativa deberán presentar una solicitud formal en el Ayuntamiento, y éste tendrá el deber de comunicar la aceptación o denegación de las mismas.

El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que éste pueda ser en ningún caso inferior a quince días naturales. Se pondrán a disposición de las personas interesadas los modelos normalizados de instancias de solicitud.

Las solicitudes se entregarán en el Ayuntamiento en el horario y plazos establecidos, según modelo normalizado y acompañando la siguiente documentación:

Certificado de empadronamiento familiar.

Fotocopia DNI.

Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

Justificante de pago de la cuota de inscripción o informe de los servicios sociales del Ayuntamiento, si procede. (En caso de no resultar beneficiario de una de las huertas en el sorteo, el ayuntamiento abonará la cantidad ingresada en concepto de cuota)

**ORTU EKOLOGIKOA LORTZEKO ESKAERA
SOLICITUD ADJUDICACIÓN HUERTA ECOLÓGICA**

ESKATZAILEAREN DATUAK / DATOS DEL SOLICITANTE:

Izen-abizenak / Nombre y Apellidos	NANzk. 1 nº DNI	
Helbidea / Dirección	Herria eta P.K / Localidad y C.P.	Herrialdea / Provincia
Telefonoa / Teléfono		

D/Dña. _____, mayor de edad, con DNI
n_____ residente y empadronado/a en Urkabustaiz,

DECLARO:

	Hallarme al corriente de mis obligaciones tributarias con la administración.
	No disponer de fincas urbanas ni rústicas en propiedad.

Eskera-orriarekin hatera agiri hauek aurkeztu behar dira / *Documentación a aportar junto a esta instancia:*

- Kuota ordaindu delako banketxeko egiaztagiria (70 €) / *Justificante bancario del pago de la cuota (70€).*

*(Kontu korrontea / Núm. de cuenta: BANCO POPULAR 0075 4687 27 0700000550.
Kontzeptua / Concepto: HUERTOS)*

- NAN-aren fotokopia / *Fotocopia del DNI*

- Familia-erroldaren ziurtagiria / *Certificado de empadronamiento familiar*

Epea, eskabidea aurkezteko / *Plazo para presentar la solicitud*

2014ko urtarrilaren 3ra arte / *Hasta el 3 de enero del 2014*

Izarran, _____ -ko _____ -aren _____ -an
En Izarra, a _____ de _____ de 201_____
Eskatzailearen sinadura / Firma del Solicitante

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 111 de la LRBRL y artículo 56 del TRRL, se hace público, y se abre un plazo de exposición pública de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** del Territorio Histórico de Álava, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones. Si las hubiera, el Pleno resolverá las reclamaciones que se hubieran presentado y adoptará los acuerdos definitivos que procedan, aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

Cuarto.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

9.- PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORA DEL PATRIMONIO DE LOS PUEBLOS. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROcede.-

La Presidenta de la Comisión de Hacienda, Sr^a Aguinaco, informa de la situación del expediente relativo a la modificación de la ordenanza.

Resultando Que en el expediente constan los siguientes

Antecedentes

- La ordenanza vigente es la que aparece publicada en el BOTHA nº 37 de fecha 27 de marzo de 2002.
- En la Comisión de Relaciones con las Juntas Administrativas celebrada el **21 de marzo de 2013** y tras haber analizado el reparto de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, se realizaron varias aportaciones para que fueran objeto de estudio y consideración en una posible modificación de la Ordenanza vigente.
- En la Comisión de Relaciones con las Juntas Administrativas celebrada el **26 de junio de 2013** las propuestas fueron recopiladas en un escrito que se envió a los Presidentes de las Juntas Administrativas habiendo concedido un plazo hasta el 15 de septiembre para realizar las aportaciones y valoraciones a las propuestas de modificación realizadas.

- Transcurrido el plazo concedido, no se han presentado modificaciones a las propuestas realizadas.

Considerando que la regulación legal correspondiente a la aprobación y modificación de las Ordenanzas municipales se contiene en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en adelante TRRL), y artículos 49, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

Resultando que de acuerdo con los artículos 55 y 56 del TRRL, la aprobación de las Ordenanzas por la Entidades Locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL, debiendo observarse para su modificación los mismos trámites que para su aprobación, siendo éstos básicamente los siguientes:

- Aprobación inicial por el Pleno (quórum de mayoría absoluta).
- Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, que hasta que no transcurra el plazo de información pública tendrá el carácter de provisional.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LRBRL, “*las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha*”.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LRBRL, “*los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrará en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales*”, siendo de aplicación al efecto en la Comunidad Autónoma del País Vasco para la provincia de Álava la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 16 regula el procedimiento de publicación de los acuerdos de aprobación o modificación de las Ordenanzas Fiscales, para su posterior entrada en vigor, siendo dicho procedimiento el siguiente:

- Los acuerdos provisionales adoptados por las Corporaciones Municipales, relativos a las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

- En todo caso, se publicarán los anuncios de exposición en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.
- Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Municipales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- En todo caso, los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integrado de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

A la vista de lo anterior, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad, es decir, por ocho (8) votos a favor, correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras. Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia, López de Landache y Velasco Velasco y corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Sr ^a Ganzabal Zurbitu y Sres. Iturriaga Madariaga y Meabe Eguiluz) **ACUERDA**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la “**Ordenanza reguladora de las subvenciones a las juntas administrativas para obras de infraestructura y mejora del patrimonio de los pueblos**”, siendo su contenido literal el que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORA DE LOS PUEBLOS.

CAPITULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1º.- Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Urkabustaiz, y destinadas a las Juntas Administrativas que lo integran.

Artículo 2º.- La asignación de las subvenciones, en aplicación del contenido de esta Ordenanza, exigirá la previa consignación de la partida presupuestaria correspondiente, contenida en el Presupuesto General aprobado por la Corporación Municipal para el ejercicio corriente.

Artículo 3º.- El otorgamiento de las subvenciones se atendrá a estas normas:

- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que disponga esta Ordenanza.
- No serán invocables como precedente.
- No será invocable aumento o revisión de la subvención.

Artículo 4º.- Serán nulos los acuerdos de subvención que obedezcan a mera liberalidad.

CAPITULO II

Peticionarios

Artículo 5º.- Podrán solicitar subvenciones:

Las Juntas Administrativas que integran el Ayuntamiento de Urkabustaiz, mediante escrito suscrito por el Regidor – Presidente y dirigido al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Urkabustaiz.

CAPITULO III

Objeto de las subvenciones

Artículo 6º.- Esta ordenanza pretende servir de instrumento para el establecimiento de una Línea de Financiación destinada a subvencionar a las Juntas Administrativas del Municipio que realicen obras, aplicando la subvención municipal al porcentaje de obra que no vaya a ser financiado por otros Organismos (en el caso del Plan Foral de Obras y Servicios, al 20% de obra no subvencionable por la Diputación Foral de Álava, o tanto por ciento correspondiente).

Artículo 7º.- Obras subvencionables y orden de prioridad de las mismas a efectos de subvención:

Se establece el siguiente orden de prioridad en las obras, por orden **DECREciente** de importancia:

7.1 OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO.

7.2 OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES.

7.3 OBRAS CONDUCENTES AL MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL PATRIMONIO DE LOS PUEBLOS.

CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 8.- Para poder acogerse a este programa de ayudas, se exigirá que las Juntas Administrativas asuman el compromiso de pago del coste económico equivalente al **10% DE LA PARTE DEL PRESUPUESTO GLOBAL DE LA OBRA U OBRAS NO SUBVENCIONADO/S** cuya subvención se solicita.

En el presupuesto global de la obra se entenderán incluidos los gastos correspondientes a la ejecución material y honorarios técnicos.

Artículo 9.- PORCENTAJE DEL 25% SOBRE EL TOTAL DE LA PARTIDA.- El 25 % sobre la cantidad total presupuestada por el Ayuntamiento se repartirá según un criterio lineal entre las 10 Juntas Administrativas que integran el Municipio.

Artículo 10.- Porcentajes subvencionables para las obras descritas en el artículo 7º:

10.1 OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO.- Se acuerda destinar a este concepto el **30%** de los recursos totales de la partida presupuestaria.

Si durante el año sólo hay una Junta Administrativa que solicite la subvención por este concepto, se destinará, en concepto de subvención, el **70 %** de la cantidad total asignando el **30%** restante al siguiente apartado subvencionable (10.2).

Si durante el año, 2 o más Juntas Administrativas solicitan subvención por este concepto, se repartirá el total de la partida, siguiendo el criterio siguiente:

La cantidad resultante a pagar a cada Junta será la obtenida tras aplicar la fórmula que a continuación se indica:

$$\frac{\text{Cantidad a repartir en la partida}}{\text{Suma de las cantidades máximas subvencionables de todas las Juntas}} = X$$

La resultante de esa división se multiplica por la cantidad máxima subvencionable para cada Junta y la cantidad obtenida es la subvención final que le corresponde.

10.2 OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES. Se propone destinar a este concepto el **30%** de los recursos totales de la partida presupuestaria. Se repartirá el total de la partida de Patrimonio entre las Juntas que lo hubieran solicitado

Además, según se establece en el apartado 10.1, se le podría añadir, en su caso, la cantidad sobrante del mismo.

Si durante el año sólo hay una Junta Administrativa que solicite la subvención por este concepto, se destinará en concepto de subvención el **80 %** de la cantidad total, asignando el **20%** restante al siguiente apartado subvencionable (10.3).

Si durante el año, 2 o más Juntas Administrativas solicitan subvención por este concepto, se podrá repartir el total de la partida, siguiendo el criterio siguiente:

La cantidad resultante a pagar a cada Junta será la obtenida tras aplicar la fórmula que a continuación se indica:

$$\frac{\text{Cantidad a repartir en la partida}}{\text{Suma de las cantidades máximas subvencionables de todas las Juntas}} = X$$

La resultante de esa división se multiplica por la cantidad máxima subvencionable para cada Junta y la cantidad obtenida es la subvención final que le corresponde.

10.3 OBRAS CONDUCENTES AL MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL PATRIMONIO DE LOS PUEBLOS. Se propone destinar a este concepto el **15%** de los recursos totales de la partida presupuestaria.

No podrán incluirse dentro de este apartado los arreglos de caminos.

Además, no tendrá la consideración de patrimonio el mobiliario de los edificios.

Las Juntas Administrativas podrán incluir en este epígrafe las obras conducentes al mantenimiento y obras de mejora de los lugares considerados de culto (iglesias, ermitas), aunque no sean titularidad de la Junta Administrativa.

Además, a esta partida, en su caso, podrán añadirse las cantidades sobrantes de los apartados 10.1 y 10.2.

Se repartirá el total de la partida de Patrimonio entre las Juntas que lo hubieran solicitado y posteriormente se añadirán las Juntas que soliciten subvención para el arreglo de caminos, para proceder al reparto del sobrante de las partidas anteriores o el sobrante de esta partida.

La cantidad resultante a pagar a cada Junta será la obtenida tras aplicar la fórmula que a continuación se indica:

$$\frac{\text{Cantidad a repartir en la partida}}{\text{Suma de las cantidades máximas subvencionables de todas las Juntas}} = X$$

La resultante de esa división se multiplica por la cantidad máxima subvencionable para cada Junta y la cantidad obtenida es la subvención final que le corresponde.

Si durante el año sólo hay una Junta Administrativa que solicite la subvención por este concepto, se destinará en concepto de subvención el **100 %** de la cantidad total, hasta alcanzar la cantidad máxima subvencionable.

Si durante el año, 2 o más Juntas Administrativas solicitan subvención por este concepto, se repartirá el total de la partida, siguiendo el criterio siguiente:

La cantidad resultante a pagar a cada Junta será la obtenida tras aplicar la fórmula que a continuación se indica:

$$\frac{\text{Cantidad a repartir en la partida}}{\text{Suma de las cantidades máximas subvencionables de todas las Juntas}} = X$$

La resultante de esa división se multiplica por la cantidad máxima subvencionable para cada Junta y la cantidad obtenida es la subvención final que le corresponde.

10.4 SOBRANTE DE LAS PARTIDAS ANTERIORES.- Arreglo de caminos rurales.- En el caso de que, una vez realizada la asignación de las subvenciones a las Juntas conforme a los criterios fijados en la Ordenanza, existieran **cantidades sobrantes** por no haberse realizado la distribución total de las cantidades de las partidas anteriores (10.1; 10.2), así como el remanente

que pudiera existir en esta partida (10.3), será admisible estudiar la posibilidad de subvencionar, en ese caso, el **arreglo de caminos**.

A estos efectos se considerarán **caminos rurales** los así contemplados en la Norma Foral 6/1995, de 13 de febrero, para el uso, conservación y vigilancia de caminos rurales del Territorio Histórico de Álava, cuyo artículo 2º establece lo siguiente: **“Se consideran caminos rurales las vías de comunicación de titularidad pública que enlazan los núcleos de población y carreteras con fincas rústicas, ríos, bosques, montes, terrenos comunales o pastizales y están destinados preferentemente al servicio de las fincas o de las explotaciones agrarias.**

A los efectos de esta Norma se consideran caminos rurales tanto los construidos específicamente para esta finalidad como cualquier otro camino que no habiendo sido construido especialmente para el destino agrario se use preferentemente para esta finalidad”.

Se dará prioridad a las Juntas Administrativas que hayan solicitado subvención para el arreglo de caminos a la Diputación Foral de Álava a través del Departamento de Agricultura ó a través de otro Organismo.

Así mismo se dará prioridad a los caminos que figuren inscritos en el Registro Oficial de Caminos Rurales de la Diputación Foral de Álava.

En el caso de que hubiera 2 ó más solicitudes para arreglo de caminos rurales, la cantidad resultante a pagar a cada Junta sería la obtenida tras aplicar la fórmula que a continuación se indica:

$$\frac{\text{Cantidad a repartir en la partida}}{\text{Suma de las cantidades máximas subvencionables de todas las Juntas}} = X$$

La resultante de esa división se multiplica por la cantidad máxima subvencionable para cada Junta y la cantidad obtenida es la subvención final que le corresponde.

Artículo 11.- Supuesto consistente en la realización por parte del Concejo de obras de urbanización que debieran ser costeadas y realizadas por los particulares.

En el caso de que por parte del Concejo se acuerde la ejecución a su costa de obras diversas de urbanización, tales como conducciones de agua, alumbrado, saneamiento, etc, que debieran ser costeadas y ejecutadas por los particulares dentro de sus deberes urbanísticos, tales obras no podrán ser tenidas en cuenta como obras potencialmente subvencionables dentro de este programa de ayudas.

Artículo 12.- Obras no subvencionadas por otros organismos y que el Concejo decida ejecutar..

Si bien la partida presupuestaria creada por el Ayuntamiento está destinada principalmente a subvencionar la parte de obra no subvencionada por otros Organismos (por ejemplo, en el caso del Plan Foral de Obras y Servicios, el 20% del coste total de la obra ó porcentaje

correspondiente); si alguna Junta Administrativa, aún en el caso de no haber obtenido subvención de ningún tipo para ejecutar una obra de las potencialmente subvencionables, decide acometerla, podrá plantear la solicitud de subvención a la Comisión, cuyos miembros, excepcionalmente y analizando caso por caso, podrán decidir sobre su inclusión o no a efectos de subvención.

CAPITULO IV

Artículo 13º.- Procedimiento y plazos para solicitar las subvenciones:

El Pleno consignará una cantidad anual en el Presupuesto Municipal con la finalidad de atender las subvenciones que aquí se regulan. Su cuantía dependerá de las posibilidades que permitan la planificación y definición de los objetivos generales municipales.

Artículo 14º.- Criterio para determinar qué obras podrán ser incluidas para subvención en el ejercicio corriente:

Las Juntas Administrativas podrán incluir dentro del programa anual de subvenciones todas las obras realizadas por las Juntas que cuenten con subvención por parte del organismo correspondiente (DFA, Plan Foral...)

14.1 Plazo para solicitar la subvención:

Anualmente las Juntas Administrativas, y previa convocatoria realizada al efecto por el Ayuntamiento, deberán presentar formalmente en el Registro del Ayuntamiento de Urkabustaiz el programa de obras que deseen incluir a efectos de subvención.

14.2 Documentación a presentar:

La solicitud dirigida al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento, según modelo anexo I, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- * Acuerdo de Concejo por el que se resuelva acogerse al programa de ayudas convocado por el Ayuntamiento.
- * Presupuesto detallado de las obras a realizar.
- * Comunicación del Organismo concedente de la Subvención.

La documentación presentada será objeto de estudio y valoración por los integrantes de la Comisión de Relaciones con las Juntas Administrativas, Órgano que podrá solicitar la presentación de la documentación complementaria que estime conveniente.

14.3 Estudio y valoración de las solicitudes presentadas:

El Ayuntamiento de Urkabustaiz abrirá anualmente un plazo de DOS (2) MESES para la presentación por parte de las Juntas Administrativas de la solicitud para acogerse al programa de subvenciones de la presente ordenanza.

Durante el mes siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, la Comisión de Relaciones con las Juntas Administrativas procederá a realizar el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, con aplicación de los criterios contenidos en la presente Ordenanza.

La Comisión de relaciones con las Juntas Administrativas elaborará la propuesta de acuerdo para el reparto de las subvenciones, elevando a continuación dicha propuesta al Pleno Municipal para su ratificación.

CAPITULO V

Obligaciones de los beneficiarios/as.

Artículo 15.- Los/as beneficiarios tienen la obligación de ser veraces: en general, en la información que proporcionen a la Administración Municipal; concretamente, en la información relativa a las obras a ejecutar como la liquidación de los gastos que pueda suponer.

Artículo 16.- Así mismo, los/as beneficiarios tienen la obligación de prestar la información adicional que la Administración Municipal solicite con el fin de cumplir más acertadamente con las determinaciones de la presente ordenanza.

Artículo 17.- El incumplimiento constatado del deber de proporcionar la información solicitada así como de la falta de veracidad de la información suministrada, dará lugar a la revocación de la subvención concedida, y consiguiente obligación por parte del beneficiario/a de reintegro de la cantidad abonada, y no podrá ser admitido/a en al menos dos convocatorias siguientes.

La constatación de falta de veracidad en la información se realizará por acuerdo de Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Comisión de Relaciones con las Juntas Administrativas, en el que se hará expreso pronunciamiento de aplicación de las sanciones correspondientes a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 18.- El beneficiario/a está obligado a aplicar la subvención obtenida a las finalidades que constituyen el objeto y razón de ser de la Entidad. La constatación del incumplimiento de este deber tendrá el régimen jurídico señalado en el artículo anterior y la sanción de no poder ser admitido en las cinco siguientes convocatorias.

Artículo 19.- Cualquier otra conducta que ponga de manifiesto una voluntad torcida o contraria a la buena fe, será debidamente constatada y sancionada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, siguiendo criterios señalados en los artículos anteriores.

CAPITULO VI

Libramiento de las subvenciones concedidas

Artículo 20.- Las subvenciones concedidas conforme a las normas anteriores, se libraran, mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la presentación por parte de la Junta Administrativa de la certificación o factura correspondiente a la obra.

Artículo 21.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava.

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORA DE LOS PUEBLOS, SEGÚN ORDENANZA REGULADORA

EJERCICIO 201...

PETICIONARIO

Apellidos y nombre		DNI
Junta Administrativa de		NIF
Domicilio	Dirección Localidad	Teléfono
e-mail		

Actuando en representación de la Junta Administrativa **SOLICITO** la inclusión de las obras que a continuación se detallan en la convocatoria anual de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Urkabustaiz

Denominación de la obra	Coste económico total

Con objeto de justificar la solicitud de subvención, **APORTO** la siguiente documentación:

Factura/s	
Justificantes de pago	
Acuerdo de Concejo de fecha	
Resolución de concesión de subvención por otros organismos (DFA, Gobierno Vasco, etc)	

Fmdo.: SR/A REGIDOR PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 111 de la LRBRL y artículo 56 del TRRL, se hace público, y se abre un plazo de exposición pública de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** del Territorio Histórico de Álava, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones. Si las hubiera, el Pleno resolverá las reclamaciones que se hubieran presentado y adoptará los acuerdos definitivos que procedan, aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

Cuarto.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

10.- IMPLANTACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE UKE URKABUSTAIZ KULTUR ETXEA. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE.-

El Corporativo Sr. López de Landache informa a los Corporativos asistentes de la situación del expediente relativo a la implantación del **Reglamento regulador de URKABUSTAIZ KULTUR ETXEA –UKE-**

Resultando Que el borrador del Reglamento fue analizado en la **Comisión de Cultura** que tuvo lugar el **6 de noviembre de 2013** y en la **Comisión de Hacienda** del **6 de noviembre de 2013**.

A la vista de lo anterior, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad, es decir, por **cinco (5) votos a favor**, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras. Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia, López de Landache y Velasco Velasco y **tres (3) votos en contra** de los corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Sr ^a Ganzabal Zurbitu y Sres. Iturriaga Madariaga y Meabe Eguiluz) **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la implantación del **“Reglamento regulador de URKABUSTAIZ KULTUR ETXEA –UKE-”**, siendo su contenido literal el que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE URKABUSTAIZ KULTUR ETXEA (UKE)

1.- INTRODUCCIÓN.-

Antecedentes y finalidad:

El Ayuntamiento de Urkabustaiz, para el ejercicio y desarrollo de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales en materia de actividades, servicios e instalaciones culturales y

deportivas, crea Urkabustaiz Kultur Etxea (UKE) al amparo de lo establecido en los artículos 25.2m), 85.2 A) y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tras haber analizado la situación en la que se encuentra el edificio que alberga la UKE, se considera necesario recoger de manera detallada el uso de espacios existentes en la misma.

Para regular el funcionamiento de la UKE, se toman como punto de partida las siguientes características:

1.- Urkabustaiz Kultur Etxea es un edificio de titularidad pública cuya finalidad prioritaria es desarrollar la actividad cultural de Urkabustaiz. Para este fin cuenta con biblioteca, salón de actos, salas multiuso- polivalentes y auditorio.

2.- Es propiedad del ayuntamiento de Urkabustaiz y su gestión será pública.

3.- Urkabustaiz Kultur Etxea es un recurso comunitario dirigido a la población de Urkabustaiz.

4.- Los espacios que ofrece son, en su mayoría, de uso polivalente, para actividades de las áreas de cultura, tiempo libre, promoción social, preferentemente.

5.- Para el desarrollo de las actividades previstas, se garantizará el buen funcionamiento de los servicios y se dotará del equipamiento necesario para dicho fin.

6.- Se exigirá el máximo respeto a las instalaciones y el cumplimiento de los horarios que se establezcan.

7.- La preservación de su carácter plural obliga a dirigir su actividad a la totalidad de la población de Urkabustaiz, quedando prohibido el uso de los espacios para actividades que fomenten la violencia, el racismo así como cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

8.- El sometimiento a cuantos requisitos legales regulan el funcionamiento y la gestión de los servicios municipales.

9.- UKE potenciará el uso del euskera en Urkabustaiz, para lo que se serán de aplicación las líneas de trabajo establecidas en el EBN de Urkabustaiz.

Con esta base, se plantea el presente Reglamento, como instrumento básico para la organización y funcionamiento de Urkabustaiz Kultur Etxea. Este reglamento se apoya en lo establecido por la Ley reguladora de las bases de Régimen Local.

2.- ASPECTOS GENERALES

Artículo 2.1.- Descripción del edificio Urkabustaiz Kultur Etxea.

Urkabustaiz Kultur Etxea (UKE) es un inmueble de titularidad pública cuya finalidad es fomentar el encuentro, la comunicación, la participación social y la producción cultural de la población del municipio de Urkabustaiz.

La kultur Etxea de Urkabustaiz (UKE), está localizada en la calle Godamiturri, nº 7 en Izarra. Se trata de un edificio equipado con biblioteca, múltiples salas, aulas polivalentes, salón de actos-auditorio.

Consta de cuatro plantas distribuidas en:

1.1. PLANTA BAJA.

BIBLIOTECA PÚBLICA: beboteca, infantil y general

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: la biblioteca permanece abierta de lunes a viernes (de octubre a junio por la tarde/ julio a septiembre en horario de mañana).

Normativa independiente.

1.2. PLANTA 1.

SALA 1.

Uso: Para reuniones y cursos o charlas

Capacidad: con 12 persona aproximadamente.

SALA 2

Recursos materiales: Amplia sala equipada con pizarra digital, proyector, mesa- sillas para ponentes y sillas público

Uso: charlas, cursos, espectáculos de pequeño formato exposiciones..,

Capacidad: aproximadamente para 80 personas.

ZONA DIAFANA ALREDEDOR DE LA SALA 2.-

Uso: zona para exposiciones, recepciones, talleres, varios.

1.3. PLANTA 2.

AULAS POLIVALENTES: 6 AULAS

Uso: Reuniones, talleres, cursos.

Capacidad: 10-15 personas aproximadamente por sala

1.4 PLANTA 3.

AUDITORIO: Escenario y salón de actos

Usos: espectáculos teatrales, charlas, conferencias, debates, danzas, coros, actos públicos, gracias a su equipo de iluminación y megafonía.

Recursos materiales: pantalla de proyección (500 x 375), reproductor de DVD/ Blu Ray: Sistemas de audio e iluminación.

Medidas escenario: 7 x 5

Capacidad: 220 personas aproximadamente.

Seguro de Responsabilidad Civil

El Ayuntamiento dispone de un seguro de responsabilidad civil con el objeto de cubrir las necesidades que pudieran ocaionarse por defecto de la propia instalación.

Artículo 2.- OBJETO

El objeto de este Reglamento es recoger los derechos, las obligaciones y las condiciones en que las personas usuarias podrán utilizar las instalaciones y demás servicios de UKE.

Artículo 3.- USUARIOS/AS

1.- Se define como usuarios/as de la UKE, cualquier persona que acuda como espectador y/o participante en las actividades que se desarrolle en sus espacios.

2.- Los/as usuarios/as tienen los siguientes derechos genéricos:

- a) A la información y conocimiento de los servicios y actividades que se desarrolle en la UKE.
- b) A un trato respetuoso y digno por parte de los/as responsables de las actividades, de los/as técnicos/as, cargos electos, personal y el resto de participantes de UKE.
- c) A la atención de sus demandas y quejas
- d) Al cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y de los demás normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes.

3.-Son deberes de los/as usuarios/as de UKE.

- a) Respetar los espacios, recursos y servicios.
- b) Respetar los horarios establecidos.
- c) Respetar el orden y limpieza de las instalaciones.
- d) Abonar los precios que se establezcan

e) Informar al Ayuntamiento de cualquier desperfecto o incidencia.

4.- El Ayuntamiento garantizará el derecho de los/as usuarios/as de las instalaciones a expresarse tanto en euskera como en castellano, en las relaciones orales y escritas que se creen en el uso de las instalaciones.

Artículo 4.- NORMAS GENERALES DEL USO

USO DE LAS INSTALACIONES

4.1-Solicitud de uso:

Podrán hacer uso de las instalaciones de la UKE aquellas personas, entidades públicas, entidades privadas, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro, que formalicen la solicitud al ayuntamiento de Urkabustaiz.

- a) Los espacios descritos en el artículo 1.- podrán ser reservados para la realización de todas aquellas iniciativas que tengan que ver con las actividades sociales, culturales o de participación ciudadana de interés general.
- b) La reserva se hará con el compromiso de acatar las normas que aparecen recogidas en esta normativa y/o aquellas que se marquen en la resolución u otro documento autorizando la cesión.
- c) En toda cesión o reserva de espacio deberá existir un responsable del buen uso del mismo.
- d) En el caso de solicitud de espacios por menores, se deberá adjuntar la autorización de padre madre o tutor; asimismo, se podrá imponer la presencia de un adulto responsable.
- e) Las peticiones serán siempre por escrito, registradas y con antelación suficiente. Con carácter general mínimo 15 días de antelación, excepcionalmente con 48 horas para recibir respuesta por el mismo procedimiento.

Según modelo de solicitud Anexo 1

- f) La solicitud señalará la naturaleza del evento, quién lo organiza, horario- duración, número aproximado de participantes, Asimismo se especificará la cesión de material o equipamiento que fuera necesario.
- g) Compete a la Alcaldía conceder o denegar la autorización. El acuerdo concretará los espacios cedidos, las condiciones de uso, el precio a abonar en su caso, los equipos y materiales que podrán ser utilizados, etc.
- h) La persona o entidad solicitante deberá dejar las instalaciones en las mismas condiciones en las que fueron cedidas. Así mismo, se comprometerá a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen. A criterio del Ayuntamiento, podrá exigirse la constitución previa de una fianza por importe de 300,00 euros que garantice el buen uso de las instalaciones.
- i) La persona o entidad solicitante se responsabilizará del control y la circulación del público en el horario reservado, siguiendo las normas establecidas en el edificio.
- j) La reserva de uso de las instalaciones quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento, no habiendo lugar a reclamaciones cuando haya de suspenderse o variarse el horario de reserva anteriormente citado, lo que se motivará debidamente.
- k) Los/as beneficiarios/as de reservas tendrán que disponer, salvo especificaciones en cada caso, de sus propios medios técnicos y/o personal-material para el desarrollo de sus actividades
- l) El pago de las tasas no incluye labores de montaje, trabajos preparativos extras, apoyo de personal técnico, etc. En su caso, y previa solicitud y asunción por parte del solicitante del coste económico íntegro que pudiera conllevar, (20,00 euros/hora, sin IVA por mano de obra y 20,00 euros por desplazamiento) el ayuntamiento facilitaría dichas labores enumeradas anteriormente.
- ll) Para la utilización, manejo o montaje de elementos no disponibles en las instalaciones, el Ayuntamiento determinará los medios, requisitos o permisos para realizar, en su caso, y previa autorización de los mismos. Si tuviera algún coste económico lo asumiría el solicitante.

La cesión, en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que se establezcan desde el Ayuntamiento.

4.2.- RÉGIMEN DE USO DE LAS INSTALACIONES.

La relación de espacios disponibles y su asignación podrá ser modificada por el Ayuntamiento cuando las disponibilidades e intereses municipales así lo requieran.

4.3.- HORARIO DE USO

- a) Los espacios destinados a: reuniones, charlas, cursos, conferencias, manualidades, etc. podrán utilizarse en horario de Lunes a Viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas. En horario de mañana, la recogida y entrega de llaves se realizará en el Ayuntamiento. En horario de tarde, la recogida y entrega de las llaves se realizará en la biblioteca (persona de contacto: la bibliotecaria). (Semanalmente, y con la anticipación suficiente, se le comunicará el programa de actos previstos).
- b) Los espacios destinados a: audiovisuales, musicales, teatro y cine (Auditorio 4^a planta) podrán utilizarse en horario de viernes a domingo, de 16:30 a 22:30 horas.
- c) Fuera de estos horarios: se estudiara y valorara cada solicitud puntual.

4.4.- ACCESO A LAS INSTALACIONES

El responsable deberá custodiar la llave del centro y deberá cerrarlo cuando sea el último en usarlo, salvo que el acuerdo de autorización de uso del espacio disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los/as usuarios/as.

4.5 QUEDA PROHIBIDO:

El acceso de animales a la instalación y sus espacios, excepto en casos de fuerza mayor.

Fumar.

Beber, comer, salvo en aquellas actividades o servicios que se autoricen.

Colocar publicidad sin autorización.

Artículo 5.- RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS.

El Ayuntamiento dispondrá de hojas de reclamaciones para los/as vecinos/as a través de las cuales se canalizarán las diferentes cuestiones que se planteen. En esta hoja el solicitante deberá hacer constar sus datos personales exponiendo el motivo que da lugar a su reclamación, sugerencia, etc que serán analizadas y se contestarán debidamente.

ARTÍCULO 6.- RÉGIMEN SANCIONADOR

1.-El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a los principios contenidos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley de 20 de febrero de 1998 de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y por el RD. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2.- Los hechos y actuaciones que realicen los/as usuarios/as e impliquen una actuación contraria a los dispuesto en este Reglamento, serán calificados como infracción de la normativa a la que se impondrá la sanción que corresponda.

3.- Las infracciones se dividen en LEVES y GRAVES.

3.1. Se consideran INFRACCIONES LEVES las siguientes:

- a) Introducir alimentos y bebidas en el interior de los locales
- b) Introducir animales u objetos no permitidos en el interior de los locales.
- c) El incumplimiento de forma reiterada de las normas específicas de uso
- d) Alterar el orden y buen funcionamiento de las instalaciones o faltando al respeto de los de los/as demás usuarios/as.
- f) Practicar actividades o juegos en zonas no destinadas a dicho fin.
- g) Producir daños o maltratar los objetos utilizados para las actividades y las instalaciones puestas a disposición de los/as usuarios/as.
- h) No guardar y no limpiar reiteradamente los objetos utilizados para las actividades, no dejar los espacios utilizados tal y como se cedieron.
- i) No respetar las demás prohibiciones, limitaciones u obligaciones establecidas en esta Normativa.

3.2. Se consideran INFRACCIONES GRAVES las siguientes:

a) Sustraer o causar daños intencionadamente a instalaciones, equipos, materiales u objetos de los/as usuarios/as como de los demás intervinientes.

b) Provocar riñas, agresiones o tumultos en los recintos.

c) Agredir física o verbalmente a los responsables de las actividades ó a cualquier usuario/a.

d) No atender reiteradamente a las indicaciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los locales y servicios.

e) Haber sido sancionado en más de dos ocasiones por la misma infracción leve en el plazo de 6 meses.

f) Hacer uso de otro local que no sea el expresamente autorizado en la resolución.

g) Incumplir lo relativo a la prohibición de realizar actuaciones con ánimo de lucro según se ha descrito en el Reglamento.

h) Aquella que con su comisión se atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral.

3.3.- Como consecuencia de la comisión de infracciones graves podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Expulsión temporal por un periodo máximo de 6 meses.

b) La comisión de dos infracciones leves en el plazo de tres meses dará lugar a la imposición de una sanción por infracción grave.

c) Las infracciones leves serán sancionadas con una multa de hasta un máximo de 750,00 euros.

d) Las infracciones graves serán sancionadas con una multa de hasta un máximo de 1.500,00 euros.

e) La imposición de sanciones se establecen sin perjuicio de abonar los daños ocasionados al patrimonio municipal.

5.- Los órganos competentes para la resolución del procedimiento lo serán también para su iniciación conforme a la normativa vigente.

Son órganos competentes los que se determinen en las normas sancionadoras u organizativas sectoriales.

Artículo 7.- TRÁMITES

El presente reglamento será aprobado por el Pleno Municipal.

Sometido a exposición pública por el plazo de un mes.

Si hay alegaciones serán resueltas por el Pleno, si no las hubiera se entenderá aprobado definitivamente.

Entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOTHA.

En Izarra (Urkabustaiz) a 29 de octubre de 2013.

TASAS UKE TASAS USO Y REGULACIÓN DE ESPACIO:

	AULAS POLIVALENTES	ARETOA-SALA	AUDITORIO
ENTIDADES PÚBLICAS: JUNTAS ADMINISTRATIVAS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES ASOCIACIONES, COLECTIVOS constituidos	legalmente	SIN TASA*	SIN TASA*

Actividades abiertas al público en general			
ASOCIACIONES COLECTIVOS LOCALES legalmente constituidos Actividades privadas*	2 euros hora	3 euros hora	5 euros hora

Otras entidades, con actividades no mercantilistas	5 euros hora	7 euros hora	10 euros hora
Otras entidades: con actividades mercantilistas	7 euros hora	10 euros hora	15 euros hora

ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN CULTURAL (organizadas por el Ayuntamiento): precio de entrada según caché

	AUDITORIO	ARETOA
Espectáculos teatrales-musicales Cachés (Coste hasta 1500 euros)	3 euros	3 euros
Espectáculos teatrales-musicales Cachés Coste de más de 1501,00 euros)	5 euros	5 euros
Espectáculos teatrales-musicales Sin caché	gratis	gratis
Cine	2 euros	2 euros

El abono de las actividades se realizará mediante domiciliación bancaria.

Anexo I
SOLICITUD UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CULTURALES EN UKE

PETICIONARIO

Apellidos y nombre	NIF
Razón social (solo en personas jurídicas)	NIF
Domicilio	Código postal-Localidad
e-mail	Teléfono

ACTUANDO(1)

(1) En nombre propio, como mandatario/a, apoderado/a, representación, etc

Solicita autorización para disponer de los espacios culturales indicados seguidamente, durante los días y horarios expresados

Instalación	Fecha	Horario	Público

Con objeto de llevar a cabo la siguiente ACTIVIDAD:

Fdo.:

Explicación del voto en contra de EAJ/PNV: El Corporativo Sr. Iturriaga Madariaga explica los motivos de sus votos en contra, tal y como expusieron en la Comisión de Cultura:

“ANÁLISIS DEL BORRADOR DEL REGLAMENTO DE URKABUSTAIZ KULTUR ETXEA UKE.

Presentación de David:

Nos dicen que no han introducido los cambios pero que nos los leen in situ.

La capacidad: es la que viene.

Garantizar el euskera: se queda como está

Pago de tasas: punto. Indicar precio y hora de lo que podría costar. 20 + IVA y 20 de desplazamiento.

4.3. Horario de uso : fuera de este horario se valorará.

Tasas: la duda de usuarios locales, etc... Se genera bastante pelea con el tema de lo privado, lo lucrativo, y lo mercantil. Se compara con las tasas de Zigoitia. Acabo diciendo que pongan lo que quieran que total estamos discutiendo sobre unos precios que desconocemos.

Primera aportación:

1- Las formas: feas, irrespetuosas y sin tener en cuenta la organización institucional y representativa (por desgracia esto ya no es noticia). Encima una comisión con un único punto en el orden del día? Entendemos que el trabajo de incorporar las aportaciones de las asociaciones debería haber sido trabajo hecho para esta reunión.

2- Se han incorporado las aportaciones de las Asociaciones? Se han recogido algunas y no otras. Criterio? No me digáis.

3- Antecedentes:

-en la 1^a comisión de cultura de la legislatura, ya les hablamos de este tema.

-21 de noviembre de 2012: recibimos algo semejante a este documento.

Posterior a esta reunión hicimos la aportación de trabajar conjuntamente un documento.

-comisión de cultura del 26 de abril: no se menciona nada. Proponemos una reunión para conseguir el mayor grado de consenso entre los dos partidos mayoritarios del municipio. De tal forma que gobierne quien gobierne, haya consenso, armonía y estabilidad. Quedamos para mayo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Nos gustaría destacar dos detalles de aquella comisión:

1- que se nos hace entrega de un documento en el que aparecen los gastos de mantenimiento de la Kultur-Etxea.

2- Releeré mis preguntas en aquella comisión:

NIRE GALDERAK: de mayor a menor nivel de importancia.

-Plan, proyecto, o régimen de gestión de la Kultur-Etxea y/o espacios de uso deportivo y cultural: elkartzen ari gara elkarteekin, proposamena. MAIATZAN BILERA BAT.

-Contratos de los técnicos de cuadrilla.

-Dinero total y porcentual que se destina a euskera cultura y deportes?

-Requisitos y funcionamiento de organización de eventos.

-Imagen corporativa y descontrol de los carteles

-En el pleno de mayo que se tratan las cuestiones relativas al reparto de subvenciones no decimos nada, ya que tenemos fijada una reunión.

-Previa a esta se nos envía por parte de la técnico el 13-5-2013 un documento de trabajo con todas las ekintzak de 2013.

-27 de mayo Tenemos una reunión: ante la ausencia de documento alguno, al margen de la normativa de gestión, en la que nosotros vamos con un documento, se nos emplaza a intercambiarnos información y a otra reunión a finales de julio que se pasa a septiembre y hasta hoy.

-Finalmente nos merienda-cenamos la reunión de las asociaciones del lunes 4 de noviembre en la que se hizo un análisis mayoritariamente contrario y negativo de la normativa presentada.

-CONCLUSIÓN UN AÑO MENOS 17 DÍAS EN LOS QUE NO SE HA AVANZADO NADA.

4- El fondo (este es todavía peor):

- Seguimos pensando que aunque administrativamente y técnicamente, la normativa y regulación de usos, aprobación de tasas y el modelo de gestión pueden tener su recorrido separado, es imprescindible que hubieran seguido un curso paralelo. Por lo tanto entendemos que el primer error ha sido, priorizar en la normativa de uso y regulación de las tasas, aparcando el modelo de gestión.

- Para acabar haciendo una regulación, tan discreccional, tan inexacta y tan poco precisa, era mejor haber dejado seguir un funcionamiento "de autoregulación" como hasta la fecha, hasta tener claro un modelo de gestión.

- La normativa es discreccional, no resuelve los problemas actuales y el propio ayuntamiento no establece qué mecanismos, recursos humanos y materiales va a emplear para hacerla cumplir.

- Las tasas, son tan orientativas como inexactas, no se ajustan a ningún dato objetivo de eficiencia-gasto-sostenibilidad y encima olvidan algunos apartados importantes como la cesión de espacios de forma completa.

5- Algunas preguntas concretas:

1-Cómo se evita la discrecionalidad?

1-Es el alcalde quien de forma discrecional decide quién está o no capacitado para usar los equipamientos técnicos? Y ante coincidencia de fecha, espacio, hora?

2-Cómo se hace un reglamento de uso y gestión sin un documento y una estrategia de gestión?-Cómo se ofrece un servicio sin tener una previsión de personal y presupuestaria?

3-Cualquier modificación reglamentaria requiere aprobación plenaria?

4-¿Es una falta leve o grave que alguien que haya dado el nombre de responsable y por la razón X no pueda ir mande a otra persona?

5-Cómo se le obliga a una persona responsable de una asociación o un usuario privado con el pago de las tasas a que cumpla con los derechos que tienen el resto de usuarios?

Y no vamos a reproducir las preguntas que ya hicieron las asociaciones.

6- Algunos apuntes y consideraciones finales: (sacados de la reunión con asociaciones)

SOLICITAMOS QUE SEA RETIRADO ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

A continuación, el Sr. Alcalde procede a dar lectura al siguiente escrito:

“Durante estos días de comisiones y hoy en el pleno no hemos hecho más que escuchar discursos sin ningún fondo ni criterio por parte del PNV, pero en ningún momento ninguna aportación ni sugerencia por escrito, críticas baratas al trabajo realizado por el equipo de gobierno municipal.

Con la implantación del reglamento de funcionamiento de la Kultur Etxea, el PNV entiende que antes del reglamento o paralelo a él, debe de ir un plan de gestión, es su idea que no compartimos, pero esperamos que nos entreguen el plan de gestión que tienen ellos elaborado, ya que la primera planta de la kultur lleva funcionando varios años, y no vamos hablar de la gestión o cesión del resto de espacios municipales, nada de nada.

Lo más increíble, es que digáis que con todas las dudas que genera el reglamento lo mejor es dejarlo como está, con auto-regulación. El gran trabajo realizado por el PNV para el funcionamiento de la kultur etxea es dar llaves a las asociaciones para que realicen sus actividades sin ningún control.

En cuanto a los huertos ecológicos, ayer en la comisión se nos pidió el estudio económico, perfecto. Hace 15 días aprox. os mandamos la ordenanza y explicando que faltaban unos datos para concluir el informe económico, que aun no disponemos y que cuando los tengamos se os enviaría. Parece ser que no los necesitáis hasta la comisión, **PODÍAIS PEDIR LOS DATOS QUE TENÍAMOS**, pero es mejor en la comisión para echar en cara y no trabajar.

Nos parece muy bien que el PNV pida cuentas, informes económicos, planes de gestión, viabilidad de proyectos, etc., pero más nos hubiera gustado a todos los urkabustaiztarras que en sus años de gestión hubieran actuado con esta responsabilidad,

-¿Acaso la zanja con la tubería para la biomasa tenía algún estudio o proyecto? -¿Y la obra de las piscinas algún plan de viabilidad?

-¿Y las coronas a los difuntos algún estudio económico? Al menos sería electoral. Y así un largo etc.

Cometemos errores, pero le pasa al que trabaja, a diferencia del PNV, BILDU actúa con responsabilidad y seriedad, algo que los vecinos lo están agradeciendo.

Izarra, 2013ko azaroa. Bilduurkabustaiz.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 111 de la LRBRL y artículo 56 del TRRL, se hace público, y se abre un plazo de exposición

pública de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** del Territorio Histórico de Álava, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones. Si las hubiera, el Pleno resolverá las reclamaciones que se hubieran presentado y adoptará los acuerdos definitivos que procedan, aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

Cuarto.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

11.- MOCIONES.-

El Corporativo Sr. López de Landache da lectura a la moción de Ehbildu, que ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento el día 04-11-2013 con el número 3592 y siendo su contenido el siguiente:

“EPAIKETA POLITIKO GEHIAGORIK EZ

Urriaren 14an eta 17an hamarnaka Euskal Herritarren aurkako epaiketa hasi zen Espainiako Entzutegi Nazionalean. Azken urteetan zain egon ondoren, batzuen kasuan gainera hamar urte baino gehiago, epaiketa azken urratsera heldu da.

Urteetako ibilbideak argi eta garbi erakutsi du, salbuespeneko legeriaren itzalean, lan politikoa egiten ari ziren euskal herritarrak zigortu dituztela. Ehunka izan dira herri honetan, hauteskundeetan parte hartu nahi izateagatik, herri proiektuak aurrera ateratzen lana egiteagatik, sektore desberdinak kezkak bere egin eta politikoki erantzuteagatik auziperatu eta kartzelaratu dituztenak.

Euskal Herrian, konponbide eta bake haizea indartsu dabilen honetan, iraganeko egoeretara itzultzerik ez du onartzen gizartea. Sufrimendu fasea gainditu eta elkarrizketa, akordioa eta aukera politiko guztiakiko errespetua oinarri izango duen egoera behar dugu. Eta kontrako norabidean ematen diren urratsak baztertu egin behar direla argia da.

Datorren urri honetarako aurreikusita dauden bi epaiketa hauek, eta jarraian burutuko direnak testuinguru berean emango direla kontutan hartuta, garai berria zabaltzeko Euskal Herriak agertu duen erabakiari eraso egiten diete, konponbide baketsua blokeatu asmoz.

Hau guztia kontutan hartuta, udal honek honako erabaki hauek hartzen ditu:

- Ez daitezela epaiketa politiko gehiagorik egin.

- Eskandaluzko instrukzio bidegabeetan oinarritutako epaiak guztiak artxiba daitezela.
- Procedura judicial guztietatik etsaiaren zigor zuzenbidearen aplikazioa desager dadila.
- Aniztasun politikoa eta elkartze, adierazpen nahiz askatasun politikorako funtsezko eskubideak baldintzarik gabe errespeta daitezela.
- Elkarbizitza demokratikorako oinarri sendoak ezar ditzagula.

Euskal Herrian, 2013ko azaroa

NO MÁS JUICIOS POLÍTICOS

Los días 14 y 17 de octubre, comenzaron en la Audiencia Nacional española dos macro juicios en contra de decenas de ciudadanos y ciudadanas vascas. Tras una demora que se ha alargado hasta diez años en algunos casos.

Con el transcurso de los años, ha quedado en evidencia que las leyes de excepción buscan castigar a personas de Euskal Herria por su trabajo político. En este pueblo, son cientos las personas que han sido encarceladas o encausadas por querer participar en las elecciones, por trabajar en favor de proyectos de pueblo, por hacer suyas las preocupaciones de diferentes sectores y responder a ellas con su trabajo político.

En el actual contexto que vive Euskal Herria, con vientos que impulsan hacia la resolución y la paz, la sociedad no acepta volver a escenarios del pasado. Debemos superar la fase del sufrimiento y dar pie un escenario de diálogo, acuerdo y respeto a todas las opciones políticas. Por lo tanto, rechazamos totalmente acciones contrarias a buscar este escenario.

Los dos juicios previstos para el mes de octubre, así como otros pendientes de celebración, los enmarcamos como un ataque a la voluntad que Euskal Herria ha expresado para abrirse al nuevo tiempo, en un claro intento de bloquear una solución pacífica.

Por ello, desde este ayuntamiento tomamos las siguientes decisiones:

- Que no se realicen más juicios políticos.
- Que se sobreseen todos los juicios basados en flagrantes, arbitrarias y escandalosas instrucciones judiciales.
- Que desaparezca de los procesos judiciales la aplicación del derecho penal del enemigo.
- Que se ejerza el respeto incondicional al pluralismo político y a los derechos fundamentales de asociación, libertad ideológica y de expresión.
- Que sentemos unas bases sólidas de convivencia democrática.

En Euskal Herria, noviembre de 2013

El Corporativo Sr. Iturriaga explica el motivo de la abstención: Dice que su Partido tiene una moción prácticamente igual e incluso mejor que la presentada pero que no la van a traer si bien comparten casi el cien por cien de lo suscrito y que esta moción tiene sentido en Juntas Generales, etc y pregunta cuando se aprueba una moción dice que hay otros miles de temas a nivel de gestión y este es un tema fundamental para la convivencia democrática ¿Qué acciones concretas se pueden acometer desde el Ayuntamiento? Por ejemplo propone hacer unas jornadas en la kultur sobre la convivencia, dice que son palabras huecas, vacías de contenido, se pierde el sentido de las palabras, y por todo lo expuesto, se van a abstener.

Se somete a votación la moción con el siguiente resultado:

- **Cinco (5) votos a favor**, correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras. Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia, López de Landache y Velasco Velasco y **tres (3) abstenciones** de los corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Sr ^a Ganzabal Zurbitu y Sres. Iturriaga Madariaga y Meabe Eguiluz). Por tanto, **se aprueba la moción**.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Convocatoria de Comisión de Hacienda y Personal.- Los Corporativos/as Sr^a Ganzabal y Sr. Iturriaga preguntan si va a haber una Comisión de Hacienda y Personal para el tema de personal, presupuestos, etc. La Corporativa Sr^a Aguinaco le dice que no le puede contestar porque si le dice que va a ser la Comisión en octubre o noviembre no les va a gustar y pregunta si ellos tenían tan controlado lo que hacían. El Sr. Iturriaga le contesta que eso es lo más raro, preguntar qué hacían ellos, añade que salvo el último año, el estado de ejecución se enviaba y se trataba de hacer el presupuesto para finales de año o primeros del siguiente.

El Corporativo Sr. Velasco opina que ahora lo están haciendo mejor que antes.

Balance de la Feria Agroganadera de Urkabustaiz.- El Corporativo Sr. Iturriaga pregunta si se ha hecho una valoración de la feria. El Corporativo Sr. López de Landache responde que están ahora con ese tema, el Sr. Iturriaga responde que les gustaría participar en esa valoración. El Alcalde responde que han hecho una valoración interna pero sin datos económicos, pero si están haciendo valoraciones como partido, etc. El Sr. Iturriaga plantea que se les invite pues quieren participar en la valoración oficial de la feria.

Cesión de espacio para los jóvenes.- El Corporativo Sr. Iturriaga pregunta si se ha avanzado algo en el tema de la cesión del espacio para los jóvenes. El alcalde responde que están trabajando para la redacción de una ordenanza y viendo a qué departamento corresponde (Bienestar social...) si bien tampoco ha habido mucho tiempo con todas las Comisiones que se han realizado en las últimas semanas.

Comisión de Seguimiento de Haurreskola.- El Corporativo Sr. Iturriaga dice que en dos años y medio no se ha ofrecido información en los plenos sobre la Comisión de Seguimiento de Haurreskola. ¿Se está desatendiendo la representación del Ayuntamiento en ambos espacios? El Alcalde responde que no. El Sr. Iturriaga reitera que le gustaría que se le diera esa información. El Corporativo Sr. López de Landache explica que las 2 veces que no ha podido ir han sido ausencias justificadas y que se les puede mandar la información que haya.

Obras menores.- La Corporativa Sr^a Ganzabal pregunta sobre las obras menores. El Alcalde le informa que se han adjudicado las obras y que el plazo de finalización para la justificación es el 30 de noviembre.

Convocatoria de Lanbide para apoyo al empleo.- La Corporativa Sr^a Aguinaco informa que hoy ha habido una reunión convocada por la Cuadrilla para tratar este tema porque el plazo para solicitar subvención acaba el 18 de noviembre, y a modo de resumen de todo lo tratado en la reunión explica que la solicitud se va a hacer de manera global por la Cuadrilla de Zuia, y tomando como base en el Plan Comarcal de Empleo que se realizó el pasado año (requisito obligatorio disponer de Plan de Empleo aprobado para poder acceder a estas ayudas). La partida contemplada en el Decreto de Lanbide para toda la Cuadrilla es de cerca de 60.000 €, de los cuales 6000 € se ha decidido reservar por si hubiera proyectos de emprendedores en la Cuadrilla y el resto para contratación de trabajadores desempleados con el criterio de garantizar a cada Ayuntamiento 1 trabajador a jornada completa para 3 meses, como mínimo. Ahora los Ayuntamientos deben decidir cuántos trabajadores quiere y para cuánto tiempo y comunicárselo a la Cuadrilla de Zuia. La Corporativa Sr^a Ganzabal pregunta qué obras se van a incluir, el Alcalde responde que se están valorando las obras a incluir habiendo solicitado también a las Juntas que propongan obras y a nivel de Ayuntamiento se están valorando obras como: reparar el vallado de las piscinas y del campo de futbol de la ikastola, reparar el camino de Izarra a Zuia, etc.

Y no habiendo más asuntos que tratar y, agotados los del orden del día de la convocatoria de orden del Sr. Alcalde- Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas del día señalado de todo lo cual como Secretaria, **DOY FE.-**